



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XIII

sábado, 18 de mayo de 1991

Número 37

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16. - 41002. SEVILLA.
Dirección: Aportado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA
Teléfonos: (95) 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (95) 421 02 89
Talleres: Tecnographic, SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		rizan actuaciones en régimen de autoconstrucción. Pro- gramación 90-91.	3.282
Orden de 15 de mayo de 1991, por la que se auto- rizan tarifas de taxis de la ciudad de Almería.	3.268	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
Orden de 15 de mayo de 1991, por la que se auto- rizan tarifas de taxis de San Fernando (Cádiz).	3.268	Orden de 8 de mayo de 1991, por lo que se modifican los pozos establecidos por la de 4 de febrero de 1991, en lo que se convocan elecciones de los Or- ganos Rectores de las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	3.283
Orden de 15 de mayo de 1991, por la que se auto- rizan tarifas de taxis de El Puerto de Santa María (Cádiz).	3.268	CONSEJERIA DE TRABAJO	
Orden de 15 de mayo de 1991, por la que se auto- rizan tarifas de transporte urbano de la Línea de la Concepción (Cádiz).	3.269	Orden de 15 de mayo de 1991, por la que se ga- rantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta la empresa Mixta Mercasevilla, S.A., de Sevilla, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.	3.283
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		Orden de 15 de mayo de 1991, por la que se ga- rantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta el personal de la empresa Clínica El Angel de Málaga, mediante el establecimiento de Servicios Mí- nimos.	3.283
Orden de 16 de mayo de 1991, por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto 414/1990, de 26 de diciembre, sobre acceso a la propiedad de los títu- lares-adjudicatarios de viviendas de promoción pública en régimen de acceso diferido o lo propiedad.	3.269	Orden de 15 de mayo de 1991, por la que se ga- rantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta el personal del Hospital de la Cruz Roja de Málaga, mediante el establecimiento de Servicios Mí- nimos.	3.284
Orden de 16 de mayo de 1991, por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto 416/90, de 26 de diciembre, sobre régimen de arrendamiento y regu- larización de situaciones de impago y ocupación.	3.273	Orden de 17 de mayo de 1991, por la que se ga- rantiza el funcionamiento del Servicio Público que prestan las empresas encargadas de la limpieza de edificios y locales en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.	3.284
Orden de 16 de mayo de 1991, por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto 415/90, de 26 de diciembre, sobre régimen de venta y financiación para las viviendas de promoción pública y regulari- zación de situaciones de impago y ocupación.	3.279		
Orden de 16 de mayo de 1991, por la que se auto-			

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 15 de mayo de 1991, por la que se con-
vocan para 1991 las subvenciones destinadas al Fo-
mento de Actividades, Programas y Proyectos de
Cooperación al Desarrollo que realicen las Asocia-
ciones y Organizaciones no Gubernamentales.

3.285

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 17 de abril de 1991, por la que se ordena
el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia
de 21 de marzo de 1990, de la Sala de lo Contencio-
so-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Jus-
ticia en Andalucía, recaída en el Recurso núm.
3294/1988.

3.286

Orden de 2 de mayo de 1991, por lo que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 27 de octubre de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el Recurso núm. 1678/87. 3.287

Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 25 de octubre de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el Recurso núm. 309/88. 3.287

Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 21 de marzo de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el Recurso núm. 3297/88. 3.287

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 26 de abril de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la de 6 de febrero de 1991, que autoriza las cesiones de las contrataciones solicitadas por la empresa Hispano Olivetti, S.A. 3.287

Resolución de 13 de mayo de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto a la empresa Loracero'S, S.A., para su instalación en la localidad de Lora del Río, Sevilla. 3.288

Corrección de errores de la Orden de 25 de febrero de 1991, por la que se establecen normas y procedimientos para la concesión de subvenciones a los asistentes a ferias y certámenes comerciales celebrados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 16, de 1.3.91). 3.288

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 3 de mayo de 1991, de la Dirección General de Transportes, por la que se determina la composición de los tribunales calificadoros de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las profesiones de transportistas por carretera, agencia de transporte y transitario y almacenista-distribuidor, así como el día, hora y lugar de celebración de los ejercicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 3.288

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 5 de abril de 1991, del Instituto Andaluz de Refomo Agraria, por la que se aprueba el deslinde parcial del Monte Sierra de Gádor, paraje La Sierrecilla, núm. 5 del CUP de la provincia de Almería, término municipal de Berja. (D-21/91). 3.289

Corrección de errores a la Resolución de 25 de marzo de 1991, por la que se aprueba la selección y adjudicación de becas de asistentes al Curso Superior para Postgraduados de Planificación y Gestión Forestal. 3.290

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 29 de abril de 1991, por la que se adjudican becas de formación de personal Estadístico del Instituto de Estadística de Andalucía. 3.290

Orden de 6 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1100/88, interpuesto por doña Matilde López Barranco y otros dos. 3.290

Orden de 6 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1102/88, interpuesto por don Leoncio Sánchez García. 3.290

Orden de 6 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1116/88, interpuesto por don Luis Alberto Vidal Guzmán y otros. 3.291

Orden de 6 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1118/88, interpuesto por don Antonio L. Peña Carrillo de Albornoz. 3.291

Orden de 6 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1119/88, interpuesto por don Rafael Picazo Muñoz. 3.291

Orden de 6 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1138/88, interpuesto por doña María Angustias Casanova Layne y otro. 3.291

Orden de 6 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1150/88, interpuesto por don Eduardo Castillo Ruiz y otros dos. 3.291

Orden de 6 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1183/88, interpuesto por don Luis Isidro Alférez Moreno y otro. 3.291

Orden de 7 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1117/88, interpuesto por don Quintín Calle Carabias y otros cuatro. 3.292

Orden de 7 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1145/88, interpuesto por don Alberto Van Thode Mayoral y otros cuatro. 3.292

Orden de 7 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1156/88, interpuesto por doña María Francisca Somalo y otros cuatro. 3.292

Orden de 7 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1173/88, interpuesto por don Juan Benítez Sánchez y otros cuatro. 3.292

Orden de 9 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 810 y 1606/87, interpuesto por doña Francisca López Icardo. 3.293

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 14 de mayo de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de prórroga de

becas otorgadas con cargo al crédito destinado a la Atención Social a favor de Minusválidos atendidos en Centros especializados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.293

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 18 de abril de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de proyectos y ejecución de obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previo (PD. 617/91).

3.293

Resolución de 18 de abril de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa (PD. 618/91).

3.294

Corrección de errores de la Resolución de 15 de marzo de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de asistencia técnica que se citan. (BOJA núm. 24, de 5.4.91).

3.294

Corrección de errores de la Resolución de 15 de marzo de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de asistencia técnica que se citan. (BOJA núm. 24, de 5.4.91).

3.294

Corrección de errores de la Resolución de 15 de marzo de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de asistencia técnica que se citan. (BOJA núm. 24, de 5.4.91).

3.295

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 8 de mayo de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito de su competencia. (PD. 611/91).

3.295

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 29 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contrato de obra que se cita.

3.295

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de subasta. (PP. 315/91).

3.295

AYUNTAMIENTO DE HINOJOS (HUELVA)

Rectificación al Anuncio publicado en el BOJA núm. 31, de 30 de abril de 1991. (PP. 604/91).

3.296

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, de la instalación eléctrica que se cita. (RAT. 13.451) (163.014). (PP. 463/91).

3.296

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, de la instalación eléctrica que se cita. (AT. 678/2657). (PP. 577/90).

3.296

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 3 de mayo de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se abre período de información pública para la realización de la necesidad de urgente ocupación en expediente de expropiación forzosa. (JA-3-J-195).

3.296

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 8 de abril de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras en la zona de nuevos regadíos de Motril-Salobreña (Granada). (Res. J/96/91).

3.297

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Anuncio. (PP. 608/91).

3.298

Anuncio. (PP. 609/91).

3.298

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVIGACION DE ALMERIA

Convocatoria de Elecciones. (PP. 573/91).

3.298

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Anuncio. (PP. 603/91).

3.299

CAJA RURAL DE HUELVA

Convocatoria de asamblea general. (PP. 605/91).

3.299

COLEGIO ROSARIO MORENO

Anuncio de extravío de título. (PP. 505/91).

3.299

CAJA RURAL DE UTRERA

Convocatoria de asamblea general ordinaria. (PP. 614/91).

3.299

Convocatoria de asamblea general extraordinaria. (PP. 615/91).

3.300

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 15 de mayo de 1991, por la que se autorizan tarifas de taxis de la ciudad de Almería.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Gremial Provincial de Auto-taxi, Auto-Turismo y Especial de Abono de Almería.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa Base:	
a.1. Bajado de bandera	94 ptas.
a.2. Por cada Km. recorrido	49 ptas.
a.3. Hora de parada	1.293 ptas.
B) Suplementos:	
b.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	40 ptas.
b.2. Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 h)	60 ptas.
b.3. Servicios nocturnos en día laborables (desde las 22 a las 6 h.)	60 ptas.
C) Carrera mínima:	239 ptas.
D) Servicios Especiales:	
d.1. Servicio Aeropuerto-Ciudad y viceversa en un solo sentido, será incrementado en	324 ptas.
d.2. Desde el Aeropuerto a la Barriada de Costacabana, Alquíán y Cañada de San Urbano	927 ptas.
d.3. Espera en las estaciones marítimas y de ferrocarril	44 ptas.
d.4. Sábados a partir de las 15 horas	44 ptas.
d.5. Días de Feria y Navidad	44 ptas. ptas.

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 15 de mayo de 1991, por la que se autorizan tarifas de taxis de San Fernando (Cádiz).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Grupo Local del taxi de San Fernando (Cádiz).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa Base:	
a.1. Bajada de bandera	94 ptas.
a.2. Por cada Km. recorrido	49 ptas.

a.3. Hora de parada	1.293 ptas.
B) Suplementos:	
b.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	40 ptas.
b.2. Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 h)	60 ptas.
b.3. Servicios nocturnos en día laborables (desde las 22 a las 6 h.)	60 ptas.
C) Carrera mínima:	240 ptas.
D) Servicios Especiales:	
Servicios efectuados dentro de los recintos de la Carraca, Bazán y Clínica	107 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 15 de mayo de 1991, por la que se autorizan tarifas de taxis de El Puerto de Santa María (Cádiz).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Agrupación Local de Auto-Taxis de El Puerto de Santa María (Cádiz).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa Base:	
a.1. Bajada de bandera	94 ptas.
a.2. Por cada Km. recorrida	49 ptas.
a.3. Hora de parada	1.293 ptas.
B) Suplementos:	
b.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	40 ptas.
b.2. Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 h)	60 ptas.
b.3. Servicios nocturnos en día laborables (desde las 22 a las 6 h.)	60 ptas.
C) Carrera mínima:	228 ptas.
D) Servicios Especiales:	
d.1. Ferias y carnavales	20%
d.2. Bodas y Bautizos	25%
d.3. De retorno, pasando de los límites del puente de San Alejandro, Ctra. nacional IV, Bda. Los Madrileños, paso a nivel Ctra. Sanlúcar de Barrameda, las Yucas (Pinar Alto), Avda. La Libertad, Colegio Pinar Hondo, Hija del Tío Prieto y Bda. del Pilar	50%

En los servicios que se presten entre las 22 horas a las 6 de la mañana, a Hospitales, Clínicas o Servicios Médicos, no se cobrará suplemento de nocturnidad.

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segunda y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 15 de mayo de 1991, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Vista lo propuesto de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de transporte urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz). Cooperativa de Transporte de Marruecas.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Billete ordinario	60 ptas.
Billete festivo	65 ptas.
Billete reducido	55 ptas.
Billete pensionista	35 ptas.
Billete escolar	35 ptas.

Esto Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de mayo de 1991, por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto 414/90, de 26 de diciembre, sobre acceso a la propiedad de los titulares-adjudicatarios de viviendas de promoción pública en régimen de acceso diferido a la propiedad.

Iltmos. Sres.:

Por Decreto 414/1990, de 26 de diciembre, se establecen normas especiales para facilitar el acceso a la propiedad de los titulares-adjudicatarios de viviendas de promoción pública en régimen de acceso diferido a la propiedad. El objeto del Decreto es facilitar la transmisión de las viviendas cedidas en dicho régimen, mediante una oferta de amortización anticipada dirigida a los titulares de las mismas. Igualmente, en dicho Decreto se realiza una oferta amplia de regularización dirigida a aquellos ocupantes de hecho que acrediten la necesidad de la vivienda.

A fin de facilitar la ejecución de dicho objetivo, dentro de los principios de celeridad y eficacia que deben presidir la realización de los servicios públicos, resulta necesario dictar una serie de normas de procedimiento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en aplicación de la Disposición Final del citado Decreto, por esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1º. 1.- Los adjudicatarios de viviendas de Promoción Pública en régimen de acceso diferido a la propiedad que estén interesados en acogerse a los beneficios del Decreto 414/1990, de 26 de diciembre, deberán presentar la correspondiente solicitud en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, antes del día 26 de julio de 1991.

2.- Los solicitantes deberán reunir las condiciones del artículo 2º del citado Decreto, y aceptar los compromisos y obligaciones contenidos en el mismo.

Artículo 2º. 1.- A las solicitudes, formalizadas en modelo normalizado que se adjunta como Anexo I de la presente Orden, se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del contrato de acceso diferido a la propiedad, o en su defecto, título de adjudicación, o certificado de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acreditativo de la titularidad de la vivienda.

b) Certificado del Ayuntamiento acreditativo de que el solicitante tiene fijada su residencia habitual y permanente en la vivienda.

2.- A la solicitud se incorporará por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, certificado de encontrarse el solicitante al corriente de pago, que será facilitado por la Entidad Colaboradora para la Recaudación de las Viviendas de la Junta de Andalucía.

Artículo 3º. 1.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes comprobarán las solicitudes y documentación presentada, pudiendo requerir, en su caso, a los solicitantes para que subsanen las faltas observadas o completen la documentación preceptiva, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.- Completado el expediente, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes remitirán con su informe a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda copia de la solicitud y del documento a que se refiere el apartado 1, a) del artículo anterior.

Artículo 4º. 1.- Recibida la documentación anterior, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, procederá a confeccionar el correspondiente estudio económico de amortización anticipada de la vivienda, expidiendo la liquidación resultante en triplicado ejemplar, uno para la Dirección General, otro para la Delegación Provincial y el tercero será notificado al solicitante, suspendiéndose a partir de dicho momento la facturación.

2.- Los interesados dispondrán de un plazo de tres meses para aceptar la liquidación practicada y abonar su importe en la Entidad Colaboradora para la Recaudación de Viviendas de la Junta de Andalucía.

3.- En el supuesto de que exista discrepancia con la liquidación practicada, el interesado, dentro del mismo plazo, lo comunicará a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la cual procederá a la rectificación o confirmación de la misma, que se notificará al adjudicatario, con la indicación de la forma de abono y, en su caso, los recursos que procedan.

Artículo 5º.- Transcurridos tres meses desde la notificación sin que el interesado haya manifestado su discrepancia con la liquidación practicada, o en su defecto no se haya abonado la misma, se entenderá desistido de su solicitud, reiniciándose la facturación sobre la base del abono único e íntegro de las cantidades correspondientes al período en que aquella hubiera estado suspendida.

Artículo 69.- Una vez abonada la liquidación por el interesado, la Entidad Colaboradora para la Recaudación de Viviendas de la Junta de Andalucía, expedirá el correspondiente certificado de abono en ejemplar triplicado, que junto con la liquidación practicada, entregará al adjudicatario, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Artículo 70. 1.- La liquidación, junto con el certificado de su abono, será título suficiente para que los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el ámbito de sus respectivas competencias, procedan a otorgar la correspondiente Escritura Pública de Compraventa.

2.- A los efectos expresados en el apartado anterior, la Delegación Provincial remitirá a las respectivas Notarías la Minuta correspondiente, haciendo constar mediante diligencia, que la transmisión queda acogida a lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto 414/1990, de 26 de diciembre.

Artículo 80.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto 414/1990, de 26 de diciembre, por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se tramitará trimestralmente expediente de pago de los gastos notariales y registrales, al que se acompañará las correspondientes facturas expedidas por los Colegios de Notarios y Registradores.

Artículo 90. 1.- Los ocupantes de hecho que se acojan a lo establecido en el artículo 49 del Decreto 414/1990, de 26 de diciembre, y que acepten y cumplan las condiciones, compromisos y obligaciones del mismo, deberán solicitarlo en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, antes del día 26 de julio de 1991.

2.- A las solicitudes de regularización, formalizadas en modelo normalizado que figura como Anexo II de la presente Orden, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificado del Ayuntamiento acreditativo de que el solicitante tiene fijada su residencia habitual y permanente en la vivienda.

b) Fotocopia del documento en que se realizó la cesión de la vivienda, o en su defecto declaración de las circunstancias que motivaron la ocupación.

Artículo 100. 1.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la vista de las solicitudes y de la documentación aportada por los interesados, revisarán y comprobarán las mismas, y en caso de conformidad, incoarán el oportuno expediente de desahucio, si procediese, al titular no ocupante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y siguientes del Reglamento de Vivienda de Protección Oficial.

2.- Resuelto el expediente anterior, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, procederán a trasladar dicha resolución y la solicitud de regularización a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, que seguirá los mismos trámites señalados en la presente Orden para el resto de los titulares.

DISPOSICION ADICIONAL.

Para facilitar la gestión, control y seguimiento de lo dispuesto en la presente Orden, por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se procederá a la realización de los estudios necesarios y la elaboración de los censos de ocupantes para facilitar un mejor conocimiento del sector de viviendas a que afecta el Decreto 414/1990, de 26 de diciembre.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de mayo de 1991

JUAN JOSE LÓPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ANEXO I**JUNTA DE ANDALUCÍA**

Consejería de Obras Públicas y Transportes
Dirección General de Arquitectura y Vivienda



REFERENCIA DE LA VIVIENDA	
Matrícula Grupo
Ciudad

SOLICITUD DE AMORTIZACION ANTICIPADA DE VIVIENDA EN REGIMEN DE ACCESO DIFERIDO A LA PROPIEDAD

Dto. 414 /1.990 de 26 de Diciembre

1 DATOS DEL / LA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
D.N.I.	EDAD	TITULO	EN	PROFESION	ESTADO CIVIL		
DOMICILIO C/PLZ. O AVDA				MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	

2 CONDICIONES PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL DECRETO	
2.1 Ocupa la vivienda de la referencia con justo y suficiente título	<input type="checkbox"/>
2.2 Reside habitual y permanentemente en la misma	<input type="checkbox"/>
2.3 Se encuentra al corriente de pago en el momento de la solicitud	<input type="checkbox"/>
2.4 Se compromete a aceptar el pago de la Liquidación de Amortización anticipada y acceder al otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa a iniciativa de la Delegación Provincial de la C.O.P.T.	<input type="checkbox"/>

(Si cumple o acepta estas condiciones ponga una x en el recuadro correspondiente)

3 DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos cumplimentados en la presente solicitud, son ciertos.</p> <p>Para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente:</p> <p>En a de de 1.99</p> <p>Firma del / la solicitante</p> <p>Fdo.:</p>

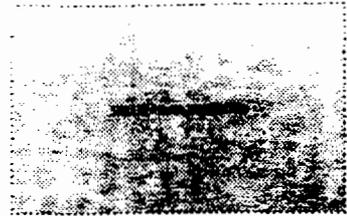
4 RELACION DE DOCUMENTOS A ADJUNTAR A LA SOLICITUD
4.1.- Fotocopia del Contrato de Acceso Diferido a la Propiedad o en su defecto, título de adjudicación, o certificado de la Delegación Provincial de la C.O.P.T. acreditativo de la titularidad.
4.2.- Certificado del Ayuntamiento acreditativo de residencia habitual y permanente en la vivienda.
4.3.- Certificado de encontrarse al corriente de pago que facilitará la Administración.

ANEXO II



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Obras Públicas y Transportes
Dirección General de Arquitectura y Vivienda



REFERENCIA DE LA VIVIENDA	
Matrícula Grupo:	
Cta. nº:	

SOLICITUD DE REGULARIZACION EN LA TITULARIDAD DE VIVIENDA EN REGIMEN DE ACCESO DIFERIDO A LA PROPIEDAD

Dto. 414 / 1990 de 26 de Diciembre

1 DATOS DEL / LA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
D.N.I.	EDAD	TITULO	FN	PROFESION	ESTADO CIVIL		
DOMICILIO, C/PLZ O AVDA				MUNICIPIO		C. POSTAL	PROVINCIA

2 CONDICIONES PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL DECRETO	
2.1 Reside habitual y permanentemente en la vivienda.	<input type="checkbox"/>
2.2 Ninguno de los miembros que componen la unidad familiar posee otra vivienda.	<input type="checkbox"/>
2.3 Sus circunstancias económicas y familiares no le permiten acceder a otra vivienda privada o de Protección Oficial.	<input type="checkbox"/>
2.4 Caso de que se resuelva favorablemente la presente solicitud, se acoge a los beneficios del Decreto y se subroga en las obligaciones pendientes de cumplimiento de la vivienda de referencia con la Junta de Andalucía.	<input type="checkbox"/>
2.5 Se compromete a aceptar el pago de la Liquidación de Amortización Anticipada y acceder al otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa a iniciativa de la Delegación Provincial de la C.O.P.T.	<input type="checkbox"/>
(Si cumple o acepta estas condiciones ponga una x en el recuadro correspondiente)	

3 FORMA Y FECHA EN QUE SE REALIZO LA OCUPACION DE LA VIVIENDA		
1 - Por cesión de un familiar <input type="checkbox"/>	2 - Por cesión de otra persona no familiar <input type="checkbox"/>	3 - Por compra al titular de la vivienda <input type="checkbox"/>
4 - Por cambio con otra persona <input type="checkbox"/>	5 - Por alquiler a su titular <input type="checkbox"/>	6 - Porque la encontró vacía <input type="checkbox"/>
7 - Otras <input type="checkbox"/>		
Fecha en la que ocupó la vivienda:		

4 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA VIVIENDA
indique los motivos:
.....
.....

5 DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos cumplimentados en la presente solicitud son ciertos. Para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente:
En a de de 1.99
Firma del / la solicitante
Fdo:

6 RELACION DE DOCUMENTOS A ADJUNTAR A LA SOLICITUD
6.1 - Certificado del Ayuntamiento acreditativo de residencia habitual y permanente en la vivienda.
6.2 - Fotocopia del documento en que se realizó la cesión de la vivienda, o de los que en su caso tuviese.

ORDEN de 16 de mayo de 1991, por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto 416/90, de 26 de diciembre, sobre régimen de arrendamiento y regularización de situaciones de impago y ocupación.

Ilmos Sres.:

Por Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, se establecen las normas reguladoras del régimen de arrendamiento para las viviendas de Promoción Pública, arbitrando un nuevo sistema de determinación de la renta de las viviendas que se adjudiquen en este régimen, haciéndola asequible y adecuada a la realidad económica de la población a que van destinadas. Asimismo, persigue homogeneizar las situaciones y contratos existentes para adaptarlos al sistema de determinación de la renta previsto en el mismo.

En dicho Decreto, se establece el procedimiento para resolver la situación de los arrendatarios que no estén al corriente en el pago de la renta, previéndose la graduación de la deuda resultante, y asimismo se realiza una oferta de regularización dirigida a los ocupantes de hecho que justifiquen la necesidad de la vivienda.

Por último, el Decreto contempla la desaparición del régimen de Precario, sustituyéndolo por un sistema de graduación de la renta, de forma que ésta resulte adecuada a cada situación familiar.

A fin de facilitar la ejecución de dichos objetivos, resulta necesario dictar una serie de normas de procedimiento, dentro de los principios de eficacia y celeridad que deben presidir la realización de los servicios públicos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y de acuerdo con las facultades atribuidas por la Disposición Final Segunda del citado Decreto 416/1990 de 26 de diciembre, por esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1º.- Los adjudicatarios de viviendas de Promoción Pública en régimen de arrendamiento que estén interesados en acogerse al sistema de determinación de la renta previsto en el artículo 2º del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, deberán presentar solicitud a tales efectos en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 2º.- A las solicitudes, formalizadas en modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a).- Fotocopia del contrato de arrendamiento, o en su defecto, título de adjudicación o certificado de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la titularidad de la vivienda.

b).- Certificado del Ayuntamiento acreditativo de que el solicitante tiene fijada su residencia habitual y permanente en la vivienda.

c).- Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último año.

d).- Nómina salarial, o certificado de la Empresa relativo a los ingresos percibidos en los últimos 6 meses o certificado de la Oficina correspondiente del Instituto Nacional de Empleo.

e).- Certificado acreditativo de la pensión anual por jubilación o por incapacidad laboral, cuando proceda.

Artículo 3º. 1.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes comprobarán las solicitudes y documentación presentadas pudiendo requerir, en su caso, a los solicitantes para que subsanen las faltas

observadas o completen la documentación preceptiva, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.- Completado el expediente, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes procederán a revisar la renta anual sobre la base de aplicar el 1,5% al precio de venta de la vivienda en el momento de la celebración del contrato correspondiente.

3.- La renta así calculada, se disminuirá cuando en el solicitante concurren los requisitos y circunstancias previstos en el apartado 2 del artículo 2º del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre.

4.- A la renta resultante se aplicarán, en su caso, las deducciones que contemplan la Ley 25/1971, de 19 de junio, de Protección a las Familias Numerosas.

Artículo 4º. 1.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes notificarán a los interesados la cuantía de la renta y extenderán en triplicado ejemplar una cláusula adicional, que formará parte integrante del contrato, una vez firmada por el Delegado Provincial y el arrendatario.

2.- Un ejemplar de dicha cláusula se entregará al interesado, otro quedará en la Delegación Provincial, y el tercero se remitirá a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, para modificación de la base de datos, facturación de las nuevas cuotas, con efectos del 26 de enero de 1991 y envío a la Intervención Delegada a los efectos procedentes.

Artículo 5º. 1.- A los arrendatarios que no estuviesen al corriente en el pago de la renta y se acojan al sistema de determinación de la renta previsto en el punto 2, del artículo 2º, del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, les será revisada la renta anual por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º, 2, 3 y 4 de la presente Orden, elevando el expediente a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

2.- La Dirección General determinará la deuda del arrendatario, de acuerdo con las prescripciones del artículo 2º del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, que se graduará en cuotas mensuales que no superen el 2% de los ingresos familiares mensuales.

3.- Seguidamente interesará de la Entidad Colaboradora para la Recaudación de Viviendas de la Junta de Andalucía la oportuna baja en facturación de todos los recibos impagados y facturados de acuerdo con el régimen de arrendamiento anterior.

4.- Recibida dicha documentación, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa su comprobación y registro, procederá a formalizar expediente de baja en facturación, que remitirá a la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, a los efectos procedentes.

5.- La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, una vez determinada la deuda, devolverá el expediente a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para que sigan los trámites previstos en el artículo 4º de la presente Orden.

Artículo 6º. 1.- A los titulares de viviendas adjudicadas en Precario, por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda se les calculará la renta de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 2º del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, disminuida en el 90%, aplicándoseles, en su caso, las deducciones previstas en la Ley 25/1971, de 19 de junio, de Protección a Familias Numerosas.

2.- Una vez calculada la renta, se procederá a confeccionar el oportuno contrato de arrendamiento, que formalizará el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, facturándose seguidamente las cuotas de arrendamiento que procedan.

Artículo 7º. 1.- Los ocupantes de hecho, que se acojan a lo establecido en la Disposición Adicional 5ª del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, y justifiquen la necesidad de la vivienda, deberán presentar solicitud de regularización de la titularidad, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, antes del 26 de julio de 1991.

2.- A las solicitudes, formalizadas en modelo normalizado que figura como Anexo II de la presente Orden, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificado del Ayuntamiento, acreditativo de que el solicitante tiene fijada su residencia habitual y permanente en la vivienda.

b) Fotocopia del documento en que se realizó la cesión de la misma, o en su defecto, declaración de las circunstancias que motivaron la ocupación.

c) Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año anterior.

d) Nómina salarial, o certificado de la empresa de los ingresos recibidos en los últimos 6 meses, o en su caso, certificado de la Oficina correspondiente del Instituto Nacional de Empleo.

e) Certificado acreditativo de la pensión anual por jubilación o por incapacidad laboral, cuando proceda.

3.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes comprobarán las solicitudes y documentación presentada, pudiendo requerir, en su caso, a los solicitantes para que subsanen las faltas observadas o completen la documentación preceptiva, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.- Completado el expediente, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes incoarán, si procediera, el oportuno desahucio al titular no ocupante, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y siguientes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Artículo 8º. 1.- A los ocupantes de hecho, con los que se formalice el arrendamiento, se les calculará la renta que les corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, desde la fecha de ocupación de la vivienda, y se seguirán los mismos trámites previstos en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente Orden.

2.- A la vista del expediente, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, confeccionará el oportuno contrato de arrendamiento, que deberá formalizarse por el Delegado Provincial, facturándose a continuación las rentas que correspondan.

DISPOSICIONES ADICIONAL.

Para facilitar la gestión, control y seguimiento de lo dispuesto en la presente Orden, por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se procederá a la realización de los estudios necesarios y elaboración de los censos de ocupantes para facilitar un mejor conocimiento del sector de viviendas a que afecta el Decreto 416/1990, de 26 de diciembre:

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de mayo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ANEXO I



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Obras Públicas y Transportes
Dirección General de Arquitectura y Vivienda



REFERENCIA DE LA VIVIENDA	
Mátrícula Ciudad	
Cta. nº	

SOLICITUD PARA ACOGERSE AL NUEVO SISTEMA DE DETERMINACION DE LA RENTA
Dto. 416 /1.990 de 26 de Diciembre

1 DATOS DEL/LA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
D.N.I.	EDAD	TITULO	FN	PROFESION	ESTADO CIVIL		
DOMICILIO, C/PLZ O AVDA.				MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	

2 CONDICIONES PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL DECRETO	
2.1 Que ocupa la vivienda de la referencia con justo y suficiente título.	<input type="checkbox"/>
2.2 Que reside habitual y permanentemente en la misma vivienda.	<input type="checkbox"/>
(Si cumple o acepta estas condiciones ponga una x en el recuadro correspondiente)	

3 CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y ECONOMICAS PARA LA DETERMINACION DE LA RENTA

Nº ORDEN			EDAD	JUBILADO, PENSIONISTA INCAPACITADO (Indicar en su caso)		INGRESOS ANUALES (En pes.)
SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE					
1						
OTROS MIEMBROS U. FAMILIAR	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE				VIVE A CARGO SOLICITANTE	
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
Nº de miembros			Ingresos anuales familiares			

4	DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos cumplimentados en la presente solicitud son ciertos. Para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente:</p> <p style="text-align: center;">En a de de 199.....</p> <p style="text-align: center;">Firma del /la solicitante</p> <p style="text-align: center;">Fdo</p>	

5	RELACION DE DOCUMENTOS A ADJUNTAR A LA SOLICITUD
<p>5.1 - Fotocopia del Contrato de Arrendamiento, o en su defecto título de adjudicación o certificación de la D/P de C.O.P.T.</p> <p>5.2 - Certificado del Ayuntamiento acreditativo de residencia habitual y permanente en la vivienda</p> <p>5.3 - Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último año o en su caso, declaración de no estar obligado a presentarla, en cuyo caso presentará además:</p> <p style="padding-left: 20px;">5.3.1 - Fotocopia del Libro de Familia</p> <p style="padding-left: 20px;">5.3.2 - Declaración jurada de ingresos anuales.</p> <p>5.4 - Nómina salarial, o certificado de la Empresa relativa a los ingresos percibidos en los últimos 6 meses</p> <p>5.6 - Certificado acreditativo de la pensión anual por jubilación o por incapacidad laboral, cuando proceda.</p>	

5 CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y ECONÓMICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RENTA					
Nº ORDEN		EDAD	JUBILADO, PENSIONISTA INCAPACITADO (Indicar en su caso)		INGRESOS ANUALES (En pts.)
SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE				
1					
OTROS MIEM- BROS U. FA- MILIAR		PARENTESCO CON EL SOLICITANTE		VIVE A CARGO SOLICITANTE	
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
		Nº de miembros		ingresos anuales familiares	

6 DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos cumplimentados en la presente solicitud son ciertos.
Para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente:

En a de de 199 ...

Firma del / la solicitante

Fdo.:

- 7 RELACION DE DOCUMENTOS A ADJUNTAR A LA SOLICITUD**
- 7.1.- Certificado del Ayuntamiento acreditativo de residencia habitual y permanente en la vivienda.
 - 7.2.- Fotocopia del documento en que se realizó la cesión de la vivienda o de los que en su caso tuviera.
 - 7.3.- Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último año, o en su caso, declaración de no estar obligado a presentarla, en cuyo caso presentará además:
 - 7.3.1.- Fotocopia del Libro de Familia.
 - 7.3.2.- Declaración jurada de ingresos anuales.
 - 7.4.- Nómina salarial, o certificado de la Empresa relativa a los ingresos percibidos en los últimos 6 meses.
 - 7.5.- Certificado acreditativo de la pensión anual por jubilación o por incapacidad laboral, cuando proceda.

ORDEN de 16 de mayo de 1991, por la que se dictan normas para la ejecución del Decreto 415/90, de 26 de diciembre, sobre régimen de venta y financiación para las viviendas de promoción pública y regularización de situaciones de impago y ocupación.

Ilmos. Sres.:

Por Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, se establecen las normas reguladoras del régimen de venta y financiación para las viviendas de Promoción Pública, y de regularización de situaciones de impago y ocupación. Este Decreto tiene por objeto la revisión de la financiación de las viviendas adjudicadas en régimen de compraventa, de acuerdo con el Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, con el fin de adecuar las cuotas a abonar a la capacidad económica de las familias beneficiarias.

El Decreto prevé la aplicación voluntaria a los titulares de viviendas en régimen de venta que estén al corriente de pago. Para los titulares que no estén al corriente de pago, se aplicará la nueva financiación con carácter obligatorio. Asimismo, se realiza una oferta amplia de regularización dirigida a los ocupantes de hecho de tales viviendas, que justifiquen la necesidad de la misma.

A fin de facilitar la ejecución de dichos objetivos, dentro de los principios de celeridad y eficacia que deben presidir la realización de los servicios públicos, resulta necesario dictar una serie de normas de procedimiento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y en aplicación de la Disposición Final Tercera del citado Decreto, por esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1º. 1.- Los adjudicatarios de viviendas de Promoción Pública en régimen de venta que estén interesados en acogerse a la financiación prevista en los artículos 2º y 3º del Decreto 415/1990, de 26 de diciembre y que se encuentren al corriente de pago, deberán solicitarlo por escrito a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, antes del día 26 de julio del presente año.

2.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la vista de la solicitud, practicarán la oportuna liquidación, que consistirá en adecuar e imputar las cantidades satisfechas por los interesados a la financiación regulada en el citado Decreto.

3.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes notificarán a los interesados la referida liquidación y extenderán en triplicado ejemplar una cláusula adicional, que formará parte integrante del contrato, una vez firmada por el Delegado Provincial y el interesado.

4.- Un ejemplar de dicha cláusula se entregará al interesado, otro quedará en la Delegación Provincial y el tercero se remitirá a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para la modificación de la base de datos y facturación de las nuevas cuotas, con efectos del 26 de enero de 1991, así como su envío a la Intervención Delegada, a los efectos procedentes.

Artículo 2º. A los adjudicatarios que no estuvieran al corriente de pago, se les aplicará con efecto del día 26 de enero de 1991, la financiación regulada en los artículos 2º y 3º del Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, practicándose por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la oportuna liquidación, siguiéndose en adelante los mismos trámites previstos en el artículo 1º, de la presente Orden.

Artículo 3º. 1.- La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, una vez recibidas la liquidación y cláusula adicional, interesará de la Entidad Colaboradora para la Recaudación de Viviendas de la Junta de Andalucía, la documentación oportuna para la baja en facturación de todos los recibos impagados y facturados de acuerdo con el régimen de financiación anterior.

2.- Recibida la citada documentación la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa su comprobación registro, procederá a formalizar expediente de baja facturación, que se comunicará a la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, a los efectos procedentes.

Artículo 4º. 1.- Los ocupantes de hecho, que se acojan a lo establecido en la Disposición Adicional 3ª, del Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, y justifiquen la necesidad de la vivienda, deberán solicitarlo en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, antes del día 26 de julio de 1991.

2.- A las solicitudes de regularización, formalizadas en modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden, deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificado del Ayuntamiento acreditativo de que el solicitante tiene fijada su residencia habitual y permanente en la vivienda.

b) Fotocopia del documento en que se realizó la cesión de la misma, o en su defecto declaración de las circunstancias que motivaron la ocupación.

3.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes comprobarán las solicitudes y documentación presentada, pudiendo requerir, en su caso, a los solicitantes para que subsanen las faltas observadas o completen la documentación preceptiva, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.- Completado el expediente, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes incoarán, si procediera, el oportuno expediente administrativo o judicial para obtener la resolución del contrato suscrito con el anterior titular.

Artículo 5º. 1.- Los ocupantes de hecho con los que se formalice la venta de la vivienda, se subrogarán en las obligaciones económicas pendientes de cumplimiento a favor de la Junta de Andalucía, practicándose por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la oportuna liquidación, en la forma señalada en los artículos 1º, apartado 2, 3 y 4 y 3º de la presente Orden, de acuerdo con el régimen legal de protección a que estuviere sometida la vivienda, según su respectiva calificación.

2.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, trasladarán a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, la liquidación y la solicitud, a efectos de que por la misma se confeccione el oportuno contrato de compraventa de la vivienda y se facturen las nuevas cuotas de amortización.

DISPOSICION ADICIONAL

Para facilitar la gestión, control y seguimiento de lo dispuesto en la presente Orden, por la Dirección General de

Arquitectura y Vivienda; se procederá a la realización de los estudios necesarios y elaboración de los censos de ocupantes para facilitar un mejor conocimiento del sector de viviendas a que afecta el Decreto 415/1990, de 26 de diciembre.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de mayo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmas. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ANEXO I



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Obras Públicas y Transportes
Dirección General de Arquitectura y Vivienda



REFERENCIA DE LA VIVIENDA	
Matricula Grupo
Cta. nº

SOLICITUD DE REGULARIZACION EN LA TITULARIDAD DE VIVIENDA EN REGIMEN DE COMPRAVENTA

Dto. 415 /1.990 de 26 de Diciembre

1 DATOS DEL / LA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
DNÍ	EDAD	TÍTULO	FN	PROFESION	ESTADO CIVIL		
DOMICILIO CALZ. O AVDA.				MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	

2 CONDICIONES PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL DECRETO	
2.1 Reside habitual y permanentemente en la vivienda	<input type="checkbox"/>
2.2 Ninguno de los miembros que componen la unidad familiar posee otra vivienda	<input type="checkbox"/>
2.3 Sus circunstancias económicas y familiares no le permiten acceder a otra vivienda privada o de Protección Oficial	<input type="checkbox"/>
2.4 Caso de que se resuelva favorablemente la presente solicitud, se acoge a la financiación prevista en el Decreto y se subroga en todas las obligaciones pendientes de cumplimiento de la vivienda de referencia con la Junta de Andalucía	<input type="checkbox"/>
(Si cumple o acepta estas condiciones ponga una x en el recuadro correspondiente)	

3 FORMA Y FECHA EN QUE SE REALIZO LA OCUPACION DE LA VIVIENDA					
1.- Por cesión de un familiar	<input type="checkbox"/>	2.- Por cesión de otra persona no familiar	<input type="checkbox"/>	3.- Por compra al titular de la vivienda	<input type="checkbox"/>
4.- Por cambio con otra persona	<input type="checkbox"/>	5.- Por alquiler a su titular	<input type="checkbox"/>	6.- Por que la encontro vacia	<input type="checkbox"/>
7.- Otras	<input type="checkbox"/>				
Fecha en la que ocupó la vivienda					

4 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA VIVIENDA
Indique los motivos:
.....
.....
.....

5 DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad, que todos los datos cumplimentados en la presente solicitud son ciertos. Para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente:
En a de de 1.99
Firma del / la solicitante
Fdo:

6 RELACION DE DOCUMENTOS A ADJUNTAR A LA SOLICITUD
6.1.- Certificado del Ayuntamiento acreditativo de residencia habitual y permanente en la vivienda.
6.2.- Fotocopia del documento en que se realizó la cesión de la vivienda, o de los que en su caso tuviese.

ORDEN de 16 de mayo de 1991, por la que se autorizan actuaciones en régimen de autoconstrucción. Programación 90-91.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 120/88 de 23 de marzo, por el que se regulan las actuaciones de promoción pública en régimen de autoconstrucción, fomenta la edificación de nueva planta que promueva la Consejería de Obras Públicas y Transportes con cargo a sus programas anuales, mediante convenios con los respectivos Ayuntamientos y que se construyan sustancialmente por sus futuros propietarios mediante aportación de su trabajo personal.

A este respecto, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene como finalidad facilitar el acceso a la vivienda a amplios sectores de la población a iniciativa de determinados Municipios de diversas provincias Andaluzas. Por todo ello, mediante la presente Orden, pretende determinar las actuaciones a efectuar con cargo a sus programas anuales. Una vez que las Corporaciones locales interesadas, a través de sus respectivos Acuerdos Plenarios, han prestado conformidad a las actuaciones a efectuar aportando la documentación requerida al efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del mencionado Decreto.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 120/1988, de 23 de marzo, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto:

Primero. Se aprueban las actuaciones de promoción pública de viviendas en régimen de Autoconstrucción a efectuar en los Municipios que figuran como anexo, con indicación de nombre del Municipio, número de viviendas y las características para el desarrollo de las actuaciones.

Segundo. Dichas actuaciones se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes Convenios de Cooperación y Gestión a suscribir entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y los respectivos Ayuntamientos, cuya regulación se establece en la Orden de 22 de mayo de 1989 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Tercero. El contenido de los proyectos de ejecución y el desarrollo de las obras habrán de ajustarse a las determinaciones técnicas y económicas que para la promoción pública tiene establecida la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Cuarto. La presente aprobación se notificará a los Ayuntamientos afectados, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de mayo de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

A N E X O

RELACION DE MUNICIPIOS

PROVINCIA DE ALMERIA	Nº DE VIVIENDAS
MUNICIPIOS	
Lucar	12
Terque	12
Huércal-Overa	15
TOTAL	39 viv.

PROVINCIA DE CADIZ	Nº DE VIVIENDAS
MUNICIPIOS	
Sanlúcar	56
Castellar	25
Jerez de la Fra. (Bda. S. Isidro)	14
Jerez de la Fra. (Bda. El Torno)	36
Chiclana de la Fra.	25
San Roque (Bda. Taraguilla)	14
San Roque (Bda. Estación)	15
Medina Sidonia	20
TOTAL	205

PROVINCIA DE CORDOBA	Nº DE VIVIENDAS
MUNICIPIOS	
Posadas	19
Posadas	12
TOTAL	31 viv.

PROVINCIA DE GRANADA	Nº DE VIVIENDAS
MUNICIPIOS	
Guadahortuna	20
Padul	15
Canales (Gúejar-Sierra)	20
TOTAL	55 viv.

PROVINCIA DE HUELVA	Nº DE VIVIENDAS
MUNICIPIOS	
Alosno	15
Berrocal	7
La Nava	10
Sta. Olalla	15
Cabezas Rubias	15
TOTAL	62 viv.

PROVINCIA DE JAEN	Nº DE VIVIENDAS
MUNICIPIOS	
Begijar	22
TOTAL	22 viv.

PROVINCIA DE MALAGA	Nº DE VIVIENDAS
MUNICIPIOS	
Sierra Yeguas	25
Mollina	12
TOTAL	37 viv.

PROVINCIA DE SEVILLA	Nº DE VIVIENDAS
MUNICIPIOS	
Lébrija	20
Los Corrales	15
Guadajoz (Carmona)	22
Los Palacios	11
Los Palacios	18
TOTAL	86 viv.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 8 de mayo de 1991, por la que se modifican los plazos establecidos por la de 4 de febrero de 1991, en la que se convocan elecciones de los Organos Rectores de las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En escrito de 14 de Marzo del corriente año por el Secretario Ejecutivo del Sector Pesquero de la Unión General de Trabajadores de Andalucía se ha puesto de manifiesto la imposibilidad de realizar las elecciones para los Organos rectores de las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en varias de estas Corporaciones sectoriales debido a diversas circunstancias de hecho producidas entre otras causas por enfermedad de los Secretarios de las mesas electorales, falta de colaboración e inexistencia de los miembros de los Organos Rectores de dichas entidades, cuyas circunstancias han incidido en el proceso impidiendo en unos casos la constitución de las mesas electorales y, en otros, no haberse podido confeccionar el censo o no haber quedado expuesto en el plazo establecido en las disposiciones de la Comunidad Autónoma de aplicación, en cumplimiento de la Orden de 04-02-1.991, de convocatoria de elecciones.

Subsanados los impedimentos para proseguir el proceso electoral, se hace necesario habilitar nuevos plazos, según las situaciones, y suspender la fecha inicial del plazo previsto en el artº. 18 de la Orden de 10-03-1.989 a fin de que éste se inicie cuando hayan sido constituidos los Organos rectores de todas las Cofradías de Pescadores de Andalucía.

En la elaboración de esta disposición han sido oídas las entidades que ostentan la representación de los intereses de carácter general afectadas.

En virtud de la motivación expuesta.

HE RESUELTO

1.- Se concede un plazo de tres días a contar de la entrada en vigor de esta Orden para constituir la mesa electoral en aquellas Cofradías de Pescadores de Andalucía en las que no hayan sido constituidas.

2.- A partir del fin del plazo anterior, en las Cofradías de Pescadores, en donde no se haya elaborado el censo o donde se haya constituido la mesa electoral de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se procederá a la confección del censo electoral en el plazo de cinco días.

3.- En las Cofradías de Pescadores comprendidas en los supuestos previstos en los apartados 1 y 2 y en aquellas en las que, elaborado el censo, no haya sido publicado, deberá ser expuesto, concediendo plazo de reclamaciones, de veinte días. Al final de dicho plazo proseguirá el proceso electoral de conformidad con las previsiones del apartado 3 del artº. 11 de la Orden de 10 de Marzo de 1.989.

4.- La campaña electoral a que alude el artº. 2 de la Orden de 4 de Febrero de 1.991, se iniciará el día 28 de agosto y terminará el día 13 de septiembre, debiendo celebrarse el día 15 de septiembre todos del corriente año las votaciones.

5.- Constituidos los Organos rectores de las Cofradías de Pescadores de Andalucía, se iniciará el plazo de 10 días previsto en el apartado 1.b) del artº. 18 de la Orden de 10 de Marzo de 1.989.

6.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 15 de mayo de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta la Empresa Mixta Mercasevilla, S.A., mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por el Comité de Empresa de la Empresa Mercasevilla, S.A., desde las 23,00 horas del día 23 de mayo hasta las 23,00 horas del día 24 de mayo de 1991, afectando a todos los trabajadores de la mencionada empresa, el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente su actividad por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONEMOS

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a todos los trabajadores de la empresa Mixta Mercasevilla, S.A. de Sevilla, desde las 23,00 horas del día 23 de mayo hasta las 23,00 horas del día 24 de mayo de 1991, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmos. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmos. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Srs. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Gobernación de Sevilla.

ANEXO

Vigilancia: 2 trabajadores por cada uno de los turnos.
Mantenimiento: 2 trabajadores por cada uno de los turnos.

ORDEN de 15 de mayo de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta el personal de la Empresa Clínica El Angel de Málaga, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por el Comité de Empresa de la Empresa Clínica El Ángel de Málaga, desde las 8,00 horas del día 27 de mayo hasta las 8,00 horas del día 30 de mayo de 1991, afectando a todos los trabajadores del mencionado centro, el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente su actividad por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremos bienes protegibles.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONEMOS

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a todos los trabajadores de la empresa Clínica El Ángel de Málaga, desde las 8,00 horas del día 27 de mayo hasta las 8,00 horas del día 30 de mayo de 1991, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Málaga, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Málaga.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga.

ORDEN de 15 de mayo de 1991, por lo que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta el personal del Hospital de la Cruz Roja de Málaga, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por el Comité de Empresa del Hospital Cruz Roja de Málaga, durante los tres turnos de trabajo de los días 23, 24, 25, 29, 30 y 31 de mayo de 1991 afectando a todos los trabajadores del mencionado Hospital, el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente su actividad por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremos bienes protegibles.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONEMOS

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a todos los trabajadores del Hospital de la Cruz Roja de Málaga, durante los días 23, 24, 25, 29, 30, y 31 de mayo de 1991 en los tres turnos de trabajo, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Málaga, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º. Lo presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Málaga.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga.

ORDEN de 17 de mayo de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que prestan las empresas encargadas de la Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Málaga, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por CC.OO. y U.G.T. de Málaga en todas las empresas encargadas de la limpieza de edificios y locales de la provincia de Málaga, los días 9, 10, 11 con carácter de intermitente y los días 13, 14, 15, 20, 21, 22 de mayo de 1991, afectando a todos los trabajadores de la citada actividad, el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente su actividad por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. A fin de salvaguardar los derechos y bienes protegidos constitucionalmente sobre los que repercute la huelga en defensa de la salud y de la vida, por Orden de las Consejerías de Trabajo y de Salud de 2 de mayo de 1991, se establecieron servicios mínimos para garantizar el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas encargadas de la limpieza de edificios y locales en establecimientos públicos de Sanidad. No obstante ello, dada las características de la huelga y su duración, se ha constatado la pérdida de salubridad en los centros públicos de enseñanza dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, lo que no sólo conculca el bien esencial de salubridad de todos, sino que también el derecho a la educación, bienes constitucionalmente protegidos, que hacen necesario garantizarlos mediante el establecimiento de servicios mínimos para el último tramo de la huelga citada.

De acuerdo con la que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

DISPONEMOS

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a todas las trabajadoras de las empresas Encargadas de la Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Málaga los días 20, 21, y 22 de mayo de 1991, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden,

sin perjuicio de los fijados por la Orden de las Consejerías de Trabajo y Salud de fecha 2 de mayo.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que lo motiven.

Artículo 4º. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de los establecimientos sanitarios.

Artículo 5º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de mayo de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Educativa.
Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.
Ilma. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmas. Srs. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo, Educación y Ciencia y de Gobernación de Málaga.

ANEXO

1 Limpiadora por cada Centro Público de Educación dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 15 de mayo de 1991, por la que se convocan para 1991 las subvenciones destinadas al Fomento de Actividades, Programas y Proyectos de Cooperación al Desarrollo que realicen las Asociaciones y Organizaciones Gubernamentales.

La Junta de Andalucía en el marco del Convenio de Colaboración establecido el 10 de mayo de 1989 con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) ha decidido dar continuidad al Programa de Cooperación con los países en vías de desarrollo iniciado el pasado año.

Así pues, se ha aprobado una línea de ayudas encuadradas operativamente en los presupuestos ordinarios de la Consejería de la Presidencia, concretamente en la aplicación presupuestaria 01.01.481.11.A para la financiación de las actividades cuya finalidad sea la cooperación internacional con los pueblos menos favorecidos del tercer mundo.

La Junta de Andalucía valorando la iniciativa social en este campo y a fin de consolidar el papel de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) en la cooperación al desarrollo, convoca las ayudas y subvenciones siguientes manteniendo criterios objetivos en su colaboración.

Por ello, esta Consejería en virtud de lo establecido en el art. 19.2 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1991 ha dispuesto:

ARTICULO 1:

La Consejería de Presidencia, con cargo a sus presupuestos de 1991 podrá conceder ayudas y subvenciones a Asociaciones y Organizaciones no gubernamentales españolas para la

realización y fomento de actividades de cooperación internacional al desarrollo.

ARTICULO 2.

Para poder concurrir a las ayudas y subvenciones del artículo anterior, las Asociaciones y Organizaciones No Gubernamentales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- Estar constituida al amparo de lo que dispone el artículo 22 de la Constitución y demás disposiciones legales.
- No perseguir fines de lucro o comerciales ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Disponer de la estructura necesaria y suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos acreditando la experiencia operativa indispensable para ello.

ARTICULO 3:

Se concederán subvenciones y ayudas para las siguientes actividades:

- Desarrollo de programas y proyectos propios de las Asociaciones y ONG que se lleven a cabo en países en vías de desarrollo y que favorezcan la justicia social y la mejora de las condiciones de vida de la población.
- Realización de actividades tales como seminarios, reuniones de coordinación, trabajos de investigación y promoción de la cooperación al desarrollo, formación

Y cuantas contribuyan al fomento y difusión de los valores inherentes a la cooperación internacional.

ARTICULO 4:

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará al mes de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ARTICULO 5:

Las Asociaciones y ONG que concurren a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Instancia en la que se contenga la petición concreta de las cantidades que se soliciten, acompañada del Proyecto de las acciones que se pretenden ejecutar.
- b. Copia compulsada de los Estatutos de la institución.
- c. Inscripción en el Registro de Asociaciones.
- d. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación Fiscal.
- e. Poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de representación del solicitante.
- f. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que firma en nombre de la Asociación.
- g. Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones de la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias en su caso.
- h. Memoria de la institución de 1990.

ARTICULO 6:

En los proyectos de cooperación al desarrollo se harán constar los siguientes datos:

- a. Título, objetivos, antecedentes, resumen (acciones concretas, localización, calendarios, organismos o entidad receptora), país destinatario, duración, sector, coste y financiación, resultados previstos y medios materiales y humanos.
- b. Relación de personal afecto al proyecto o programa haciendo constar nombre, apellidos, DNI, retribución y número de afiliación a la Seguridad social, en su caso.
- c. Cauces o sistemas de evaluación, seguimiento periódico e informe final, destinados a facilitar los controles y evaluaciones que oportunamente se determinen.

ARTICULO 7:

La Consejería de la Presidencia tramitará los expedientes pudiendo según lo que dispone el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, requerir a la Entidad solicitante para que subsane o complete la documentación presentada.

ARTICULO 8:

La Dirección General de Asuntos Comunitarios procederá a la selección y la valoración de los proyectos y solicitudes presentados, previa deliberación, pudiendo recabar en la misma la presencia de aquellos Departamentos y expertos que según la índole del programa, así lo aconsejen.

ARTICULO 9:

La Consejera de la Presidencia a propuesta de la Dirección General anteriormente citada, dictará la oportuna resolución concediendo, en todo o en parte, o denegando la solicitud formulada, quedando sujeta la concesión de la ayuda o subvención a la existencia de crédito presupuestario previo. En la Resolución de concesión de ayuda o subvención constará la modalidad y forma de pago de la dotación concedida.

ARTICULO 10:

1. Las entidades que perciban ayudas o subvenciones, sin perjuicio de las disposiciones legales en la materia, quedan en todo caso, obligadas a :
 - a. Presentar justificación del gasto, de modo fehaciente en el plazo de dos meses, contados desde la fecha de finalización del plazo para la ejecución de la actividad o proyectos subvencionados cuyo cómputo, a su vez, se iniciará en el momento en que se haga el pago de la subvención.

En la justificación deberán incluir copia de los

contratos y de las nóminas firmadas por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en las actividades, programas o proyectos, justificantes de la Seguridad Social y facturas acreditativas con el correspondiente "recibí" acorde a las peticiones solicitadas.

- b. Acompañar un informe detallado al término del programa o proyecto subvencionado que incluya certificaciones en las que consten la realización de los objetivos conseguidos en relación a los consignados en la solicitud de subvención.
 - c. Elaborar durante la ejecución de las actividades subvencionadas un informe semestral acerca del estado de las mismas.
2. La omisión de estos requisitos implicará la inhabilitación para la percepción de nuevas subvenciones y la devolución de la totalidad o parte de la ayuda, mediante Resolución de la Consejera y previa audiencia de los interesados, en su caso. Se procederá asimismo a la devolución de la ayuda en el caso de modificación sustancial de la actividad, programa o proyectos subvencionados sin autorización previa.

DISPOSICION FINAL.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1991

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de abril de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 21 de marzo de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el Recurso núm. 3294/1988.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3294/1988, interpuesto por OPERIBERICA, S.A., contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 6 de octubre de 1987, sobre infracción o la normativa de juego, expediente núm. 244/87-M, ha recaído sentencia el 21 de marzo de 1990 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS:

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Romero Villalba, en nombre de OPERIBERICA, S.A., contra resolución del Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, desestimatoria por silencio administrativo de recurso interpuesto contra otra, de 6 de octubre de 1987 del Delegado de la citada Consejería en Cádiz por la que se imponía al recurrente una sanción de 15.000 pesetas; que anulamos por ser contrarios al Ordenamiento Jurídico; con devolución del importe de la sanción en el caso que hubiere sido hecho efectivo, incluidos los intereses de lo indebidamente pagado.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero: La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo: El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 17 de abril de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de mayo de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 27 de octubre de 1990, de la Sala de la Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el Recurso núm. 1678/87.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1678/87, interpuesto por OPERIBERICA, S.A. contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 9 de enero de 1987, sobre infracción a la normativa de juego, expediente núm. 548/86, ha recaído sentencia el 27 de octubre de 1990 pronunciada por la Sala de la Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS:

Que estimando el presente recurso interpuesto por Entidad Mercantil OPERIBERICA, S.A., contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía en Huelva, debemos declarar y declaramos la nulidad de los actos impugnados, con devolución del importe de la sanción en el caso de que hubiera sido hecho efectivo, incluidos los intereses de lo indebidamente pagado.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero: La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo: El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 2 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de mayo de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 25 de octubre de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el Recurso núm. 309/88.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 309/88, interpuesto por OPERIBERICA, S.A., contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 16 de mayo de 1987, sobre infracción a la normativa de juego, expediente núm. 74/86-M, ha recaído sentencia el 25 de octubre de 1990 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS:

Que estimamos el recurso que interpone «OPERIBERICA, S.A.», contra resolución tácita de la Consejería de Gobernación desestimatoria de recurso de Alzada contra resolución sancionatoria recaída en Expediente 74/86-M por una cuantía de 30.000 ptas., anulando el acto recurrido.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordeno:

Primero: La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo: El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 2 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de mayo de 1991, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 21 de marzo de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, recaída en el Recurso núm. 3297/88.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3297/88, interpuesto por OPERIBERICA, S.A., contra Resolución de la Consejería de Gobernación de 6 de octubre de 1987, sobre infracción a la normativa de juego, expediente núm. 220/87, ha recaído sentencia el 21 de marzo de 1990 pronunciada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS:

Que estimando el presente recurso interpuesto por Entidad Mercantil OPERIBERICA, S.A., contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía contra la resolución de 6 de octubre de 1987 de la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de Cádiz, debemos declarar y declaramos la nulidad de los actos impugnados, con devolución del importe de la sanción en el caso de que hubiere sido hecho efectivo, incluidos los intereses de lo indebidamente pagado.

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con los establecidos en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ordena:

Primero: La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del fallo que ahora se transcribe.

Segundo: El cumplimiento de la expresada sentencia en sus propios términos.

Sevilla, 2 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de abril de 1991, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la de 6 de febrero de 1991, que autoriza las cesiones de las contrataciones solicitadas por la empresa Hispano Olivetti, S.A.

Dictada Resolución de 6 de febrero de 1991, en virtud de las facultades conferidas a esta Consejería mediante Decreto 105/1990, de 27 de marzo, por el que se reestructura y regula el régimen de adquisición centralizada de determinados bienes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los artículos 58 de la Ley de Contratos del Estado, 182 y siguiente y 280 del Reglamento General de Contratación del Estado, por lo que, previo informe emitido con fecha 1 de febrero de 1991 por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, se autoriza las cesiones de las contrataciones solicitadas por Hispano Olivetti, S.A., en favor de las dos sociedades beneficiarias de la escisión total de la citada Empresa suministradora, esta Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto hacer público el acuerdo adoptado en aplicación de la Resolución a que se hace referencia.

Primero. Estimar la petición autorizando la cesión de los contratos de determinación de tipo de «Microordenadores y periféricos» formalizados, la de los suministros derivados de los mismos adjudicados por la Administración autónoma en la medida en que aún subsista algún derecho u obligación y además, la subrogación en las proposiciones presentadas en el concurso de determinación de tipo convocado con idéntico objeto y pendiente de adjudicación, expediente n° 161/90, en los que es parte la empresa Hispano Olivetti, S.A., en favor de la sociedad de nueva constitución beneficiaria de la escisión Olivetti Systems and Networks España, S.A., por derivar de las actuaciones de la División de Sistemas de la sociedad a escindir.

Segundo. Autorizar la cesión de los contratos de determinación de tipo de «Fotocopadoras, Telecopiadoras, Reprografía y Máquinas de escribir y calcular» y «Mobiliario de Oficina» y, consecuentemente, la de los suministros derivados de los mismos adjudicados por la Administración autónoma en la medida en que aún subsista algún derecho u obligación y, asimismo, la subrogación en las proposiciones presentadas en los concursos de determinación de tipo pendientes de adjudicación de «Material de Reprografía» y «Mobiliario de Oficina», expedientes n° 158/90 y n° 162/90 respectivamente, en los que es parte la empresa Hispano Olivetti, S.A., en favor de la sociedad de nueva constitución benefi-

ciaria de la escisión Hispano Olivetti Office, S.A., por derivar de actuaciones de la División de Ofimática de la sociedad a escindir.

Tercero. La eficacia de las autorizaciones de cesión otorgadas con ocasión de la escisión total de Hispano Olivetti, S.A., queda sometida a las siguientes condiciones suspensivas:

La acreditación de la adquisición de personalidad jurídica de las empresas Olivetti Systems and Networks España, S.A. e Hispano Olivetti Office, S.A., mediante la presentación ante esta Consejería de las escrituras de constitución debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Que se formalicen los contratos de cesión en escritura pública.

Cuarto. Notifíquese la Resolución a la Sociedad Hispano Olivetti, S.A. con la advertencia de que contra la misma y de acuerdo con los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 y ss. de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponer recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la misma autoridad que dicta el acto.

Quinto. Dar conocimiento de la presente Resolución que autoriza las cesiones de contrataciones mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 1991.— El Director General, Ildefonso Cases Andreu.

RESOLUCION de 13 de mayo de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económico y Comercia, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto a la empresa Loracero'S, S.A., para su instalación en la localidad de Lora del Río, de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 y 4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1991, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a la empresa Loracero'S, S.A., por el importe del volumen de inversión, el compromiso de creación de empleo y la relevancia intrínseca del proyecto.

Nº Expediente: CL/11.

Importe subvención: 45.657.600 pesetas.

Sevilla, 13 de mayo de 1991.— La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de febrero de 1991, por la que se establecen normas y procedimientos para la concesión de subvenciones a los asistentes a ferias y certámenes comerciales celebrados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 16, de 1.3.91).

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Orden citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Pág. 905, columna 2ª, línea 5ª de la Disposición Transitoria; a continuación de «... de Orden ..» debe insertarse, por haberse omitido: «..., ajustándose los beneficios a los porcentajes establecidos en la Orden vigente a la fecha de la solicitud».

Sevilla, 9 de mayo de 1991

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de mayo de 1991, de la Dirección General de Transportes, por la que se determina la composición de los tribunales calificadoros de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación para el ejercicio de las profesiones de transportistas por carretero, agencia de transporte y transitario y almacenista-distribuidor, así como el día, hora y lugar de celebración de los ejercicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Convocadas pruebas de constatación de la capacidad profesional para el ejercicio de las actividades de transportistas por carretera, agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor, a celebrar en la Comunidad Autónoma de An-

dalucía, por Resolución de fecha 4 de abril de 1991 (BOJA de 3 de mayo) y dando cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la misma, en consonancia con el artículo 8º de la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 25 de octubre de 1990 (BOE del 30),

Esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

Primero. Determinar la composición de los Tribunales calificadoros de las pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de las profesiones de transportistas por carretera, agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor, que actuarán en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que figuran en el anexo I.

Segundo. Publicar como Anexo II la fecha y hora de celebración de los distintos ejercicios de las referidas pruebas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 1991.— El Director General, Damián Alvarez Sala.

ANEXO I

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Tribunales y lugares de celebración de los ejercicios

PROVINCIA DE ALMERIA

Tribunal titular

Presidente: D. Jesús Alférez Callejón.

Vocales: D. Bernabé Moreno Sánchez, D. Benito Bermejo Palacios y Dª Natividad Soriano Fernández.

Secretario: Dª María del Mar Vizcaino Martínez.

Tribunal suplente

Presidente: Dª Pilar Soriano Camacho.

Vocales: Dª Amparo García Asenjo, Dª Mª Dolores García Bernardo de Quirós y D. Alejandro Monzón Garriguez.

Secretario: Dª Juana Gabriela Navarro García.

Locales: Instituto Celia Viñas, C/ Javier Sanz, 04004 Almería.

PROVINCIA DE CADIZ

Tribunal titular

Presidente: D. Antonio Barrios Pérez.

Vocales: D. Diego Andreu Andreu, Dª Isabel García Manzorro y D. José Antonio Goicoechea Ruiz.

Secretario: D. Eduardo Lumpié Díaz.

Tribunal suplente

Presidente: D. Domingo Vázquez Saa.

Vocales: Dª María Mercedes Sarría Caballero, D. Eduardo Más Romero y D. Antonio Segura Ramos.

Secretario: Dª Beatriz Fernández Asencio.

Locales: Facultad de Medicina de la Universidad de Cádiz, Plaza Fragela, s/n. 11003 Cádiz.

PROVINCIA DE CORDOBA

Tribunal titular

Presidente: D. Julio García Abad.

Vocales: D. Rafael Román Torrealba, Dª María Luisa Vázquez Samper y D. Francisco Rodríguez-Carretero y Criado.

Secretario: Dª María Isabel Pérez Hernández.

Tribunal suplente

Presidente: D. Rafael Román Torrealba.

Vocales: D. Manuel Cobos Ruiz, D. Jesús Muñoz Blanco y D. Juan I. Rubio García-Sotoca.

Secretario: Dª María Araceli Fernández Fernández.

Locales: Escuela Superior de Técnica Empresarial Agrícola, (E.T.E.A.), C/ Escritor Castilla Aguayo, 4. 14004 Córdoba.

PROVINCIA DE GRANADA

Tribunal titular

Presidente: D. José Miguel López Ruiz.

Vocales: D. Angel Garza Cristóbal, D. Enrique Valenzuela García y D. Manuel Gilabert Fernández.

Secretario: D. Francisco García García.

Tribunal suplente

Presidente: D. Antonio Ruiz Requena.

Vocales: D. Juan Antonio Gimeno Llano, D. Manuel Camarero

Sánchez y D. Manuel Fernández Morales.
 Secretaria: D. Francisco Calzada Gámiz.
 Locales: Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica, C/ Severo Ochoa, s/n. Campus Universitario de Fuente Nueva. 18001 Granada.

PROVINCIA DE HUELVA

Tribunal titular
 Presidente: D. Juan Félix Masa Parralejo.
 Vocales: D^o Florentina Alvarez Alvarez, D. Juan María Mora Roche y D. Ignacio López Arenas.
 Secretario: D. Cristóbal Batanero Bravo.

Tribunal suplente
 Presidente: D. Jesús Alberto Merino Esteban.
 Vocales: D^o Macarena Oligoray Alboleja, D^o María Teresa Parralo Marcos y D^o Pilar Guijarro Franco.
 Secretario: D. Luciano Bueno Borrero.
 Locales: Instituto Politécnico de Formación Profesional, Avda. Manuel Siurot, 40. 21004 Huelva.

PROVINCIA DE JAEN

Tribunal titular
 Presidente: D^o María del Carmen Ortiz Núñez.
 Vocales: D. Luis Miguel Millá Cantero, D. Juan Carlos Calabrús Marín y D. Manuel Toledano Bautista.
 Secretario: D^o Ana María Armenteros Sánchez.

Tribunal suplente
 Presidente: D. Antoio de Toro López.
 Vocales: D^o María Dolores Fernández Baltanas, D^o Ana Montijano Cañada y D^o María Dolores Gutiérrez Castellanos.
 Secretario: D^o Capilla Jodar Martínez.
 Locales: Instituto Nacional de Bachillerato Virgen del Carmen Paseo de la Estación, 40. 23008 Jaén.

PROVINCIA DE MALAGA

Tribunal titular
 Presidente: D. Juan Vázquez Sell.
 Vocales: D. Jesús Rodríguez de Tembleque, D^o María del Mar Martínez Vázquez y D. Ricardo del Cid García.
 Secretario: D^o Pilar Gozález López.

Tribunal suplente
 Presidente: D^o Yolanda Florido Padial.
 Vocales: D^o Ana María Díaz Díaz, D^o Carmen Lozano Yerón y D. Juan Muñoz Fernández.
 Secretario: D. Manuel Díaz Villena.
 Locales: Facultad de Derecho. Universidad de Málaga, Avda. de la Estación, s/n. El Palo. 29017 Málaga.

PROVINCIA DE SEVILLA

Tribunal titular
 Presidente: D. Anselmo Franco León.
 Vocales: D^o Consuelo Guzmán Lebrón, D^o Rosario Marcos Sánchez y D. Serafín Jurado Pousibet.
 Secretario: D. Venacio Yélamos Navarro.

Tribunal suplente
 Presidente: D. Esteban Castellvi Martínez.
 Vocales: D. Juan Vizueté Martín, D. Rafael Suárez Martínez y D. Amparo Fernández García.
 Secretario: D. Miguel Angel Quecedo Alansa.
 Locales: Facultad de Derecho (Anexo). Detrás Teatro Lope de Vega. 41013 Sevilla.

ANEXO II

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Fechas y horas de celebración de los ejercicios

Día 9 de junio de 1991
 9 h. 00m. Ejercicio común para transporte interior de mercancías y viajeros.
 10h. 30m. Ejercicio específico para transporte interior de mercancías.
 12h. 30m. Ejercicio específico para transporte interior de viajeros.

Día 16 de junio de 1991
 8h. 30m. Ejercicio común para agencias de transportes, transitario y almacenista-distribuidor.

10h. 15m. Ejercicio específico para agencia de transporte.
 12h. 00m. Ejercicio específico para transitario.
 13h. 45m. Ejercicio específico para almacenista-distribuidor.

Día 7 de julio de 1991

9h. 00m. Ejercicio específico para transporte internacional de mercancías.
 11h. 00m. Ejercicio específico para transporte internacional de viajeros.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 5 de abril de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba el deslinde parcial del Monte Sierra de Gádor, paraje La Sierrecilla, núm. 5 del CUP de la provincia de Almería, término municipal de Berja. (D-21/91).

Visto el expediente de deslinde parcial del monte «Sierra de Gádor», paraje «La Sierrecilla», n^o 5 del CUP, de la provincia de Almería, perteneciente al común de vecinos de Berja y sito en su término municipal, instruido por la Dirección Provincial de Almería, a instancias del Ayuntamiento de Berja.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957; su Reglamento aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962; la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 21 de mayo de 1987 (BOJA n^o 48, de 5 de junio), sobre delegación de atribuciones en el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, y de conformidad con lo que disponen los artículos 126 y 127 del vigente Reglamento de Montes,

RESUELVO:

1^o. Aprobar el deslinde parcial del monte «Sierra de Gádor», paraje «La Sierrecilla», n^o 5 del CUP, de la provincia de Almería, perteneciente al común de vecinos de Berja y sito en su término municipal, de acuerdo con las octas, registro topográfico y plano que figuran en el expediente tramitado en segunda fase.

2^o. La descripción del monte en cuanto al perímetro mencionada es la siguiente:

Provincia de Almería
 Número del CUP: 5
 Denominación: Sierra de Gádor, paraje La Sierrecilla.
 Partido Judicial: Berja.
 Pertenencia: Común de vecinos de Berja.
 Término municipal: Berja.
 Delimitación: El deslinde parcial afecta a tres porciones o lotes del monte, de acuerdo con la descripción que figura en el expediente.

Lote de Loma Blanca:
 Piquetes: 17.
 Superficie: 19-15-00 has.
 Perímetro: 2.433,35 metros.
 Linderos: Norte: Fincas particulares. Sur: Término municipal de Dalías. Este: Término municipal de Dalías. Oeste: Fincas particulares.

Lote del Campillo:
 Piquetes: 104.
 Superficie: 230-10-00 has.
 Perímetro: 12.782,99 metros.
 Linderos: Norte: Fincas particulares. Sur: Fincas particulares. Este: Camino de las Quintillas y fincas particulares. Oeste: Ctra. comarcal de Berja, Adra y fincas particulares.

Lote de la Sierrecilla
 Piquetes: 316.
 Superficie: 1234-66-00 has.
 Perímetro: 37.510,71 metros.
 Linderos: Norte: Fincas particulares. Sur: Fincas particulares. Este: Término municipal de Dalías y fincas particulares. Oeste: Fincas particulares.

Enclavado: 2-90-00 ha. en el paraje de Robles.

3^o. Una vez que sea firme la Resolución del deslinde, el Director Provincial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria en Al-

mería expedirá, por duplicado, certificación de los extremos y a los efectos establecidos en el artículo 133 del Reglamento de Montes.

4°. La Dirección Provincial procederá a iniciar los trámites necesarios para la realización del amojonamiento del perímetro deslindado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del citado Reglamento, las personas afectadas por esta Resolución que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, podrán impugnarla ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si se plantearan, cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrán suscitarse en dicha jurisdicción cuestiones relativas al dominio o la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, para las cuales queda agotada la vía administrativa y expedita la judicial civil.

Como trámite previo a este recurso, los interesados deberán interponer, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de abril de 1991.- El Presidente, Joan Coraminas Masip.

CORRECCION de errores a la Resolución de 25 de marzo de 1991, por la que se aprueba la selección y adjudicación de becas de asistentes al Curso Superior para Post graduados de Planificación y Gestión Forestal.

Habiéndose observado errores en la Resolución de 25 de marzo de 1991 de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias por la que fue aprobada la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso Superior para Post Graduados «Planificación y Gestión Forestal», publicado en el BOJA núm. 26 del 12 de abril de 1991, se hace preciso efectuar las siguientes modificaciones:

Pág. 2.509:

Donde dice:

D. Juan Clavero Salvador - Beca asistencia 84.000 ptas/mes
 Dña. Mar Basagoite Royo - Beca asistencia 84.000 ptas/mes
 D. José Ant°. Rueda Griñano - Beca asistencia 84.000 ptas/mes
 D. Emilio Rodríguez Llanes - Beca asistencia 84.000 ptas/mes
 D. Rodrigo Suárez Robledano - Beca asistencia 84.000 ptas/mes
 D. Miguel A. Cueto Alvarez de Sotomayor - Beca asistencia 84.000 ptas/mes
 D. Diego Menchaca Cubero - Beca asistencia 84.000 ptas/mes
 D. Fernando Mora Figueroa - Beca asistencia 84.000 ptas/mes
 D. Carlos Porras Tejero

Debe decir:

D. Juan Clavero Salvador
 Dña. Mar Basagoite Royo
 D. José Ant°. Rueda Griñano
 D. Emilio Rodríguez Llanes
 D. Rodrigo Suárez Robledano
 D. Miguel A. Cueto Alvarez de Sotomayor
 D. Diego Menchaca Cubero
 D. Fernando Mora Figueroa
 D. Carlos Porras Tejero

Sevilla, 26 de abril de 1991

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de abril de 1991, por lo que se adjudican becas de formación de personal Estadístico del Instituto de Estadística de Andalucía.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Selección nombrada según establece la norma octava de la Orden de 18 de febrero de 1991, BOJA nº 18 de 8 de marzo de 1991, por la que se convocaban becas para la Formación de Personal Estadístico en el Instituto de Estadística de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Otorgar becas de Formación de Personal Estadístico, a los beneficiarios que figuran en el anexo adjunto, con efecto de 1 de mayo de 1991 a 30 de abril de 1992.

Segundo: La dotación de estas becas comprende:

a) Una asignación mensual de 70.000 pesetas.
 b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Sevilla, 29 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Relación de Becarios a que hace referencia el punta primero de la Orden:

Dº Rocía Cruz Capada.
 Dº Dolores Rodríguez Marín.
 Dº Mº Teresa Menacho Montes.

ORDEN de 6 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1100/88, interpuesto por doña Matilde López Barranco y otras dos.

En el recurso núm. 1100/88 interpuesto por Dº Matilde López Barranco y otras dos, se ha dictado sentencia con fecha 11.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por Dº Matilde López Barranco y otras dos contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición relativa al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesores Agregados de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 6 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1102/88, interpuesto por don Leoncio Sánchez García.

En el recurso núm. 1102/88 interpuesto por D. Leoncio Sánchez García, se ha dictado sentencia con fecha 22.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D. Leoncio Sánchez García contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición relativa al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesor Agregado de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 6 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1116/88, interpuesto por don Luis Alberto Vidal Guzmán y otros.

En el recurso núm. 1116/88 interpuesto por D. Luis Alberto Vidal Guzmán y otro, se ha dictado sentencia con fecha 9.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D. Luis Alberto Vidal Guzmán y otro contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición relativa al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesores Agregados de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 6 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1118/88, interpuesto por don Antonio L. Peña Carrillo de Albornoz.

En el recurso núm. 1118/88 interpuesto por D. Antonio L. Peña Carrillo de Albornoz, se ha dictado sentencia con fecha 22.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D. Antonio L. Peña Carrillo de Albornoz contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición relativo al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Cate-drático de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 6 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de mayo de 1991, por lo que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1119/88, interpuesto por don Rafael Picazo Muñoz.

En el recurso núm. 1119/88 interpuesto por D. Rafael Picazo Muñoz, se ha dictado sentencia con fecha 11.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D. Rafael Picazo Muñoz contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de

Andalucía de la petición relativa al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesor Agregados de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 6 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1138/88, interpuesto por doña M^o Angustias Casanova Láynez y otro.

En el recurso núm. 1138/88 interpuesto por D^o M^o Angustias Casanova Láynez y otro, se ha dictado sentencia con fecha 30.7.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D^o M^o Angustias Casanova Láynez y otro contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición relativo al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesoras Agregadas de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 6 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1150/88, interpuesto por don Eduardo Castillo Ruiz y otros dos.

En el recurso núm. 1150/88 interpuesto por D. Eduardo Castillo Ruiz y otros dos, se ha dictado sentencia con fecha 22.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D. Eduardo Castillo Ruiz y otros dos contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición relativa al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesores Agregados de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 6 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 6 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1183/88, interpuesto por don Luis Isidro Alférez Moreno y otro.

En el recurso núm. 1183/88 interpuesto por D. Luis Isidro Alférez Moreno y otros, se ha dictado sentencia con fecha 27.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D. Luis Isidro Alférez Moreno y otro contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la petición relativa al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesores Agregados de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 6 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1117/88, interpuesto por don Quintín Calle Carabias y otros cuatro.

En el recurso núm. 1117/88 interpuesto por D. Quintín Calle Carabias y otros cuatro, se ha dictado sentencia con fecha 11.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se estima en parte el recurso interpuesto por D. Quintín Calle Carabias y otros cuatro, contra la denegación presunta de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en reclamación de diferencias retributivas por complemento especial.

Desestimando dicho recurso en cuanto a las diferencias retributivas correspondientes a los años 1982 a 1985 y estimándolo en cuanto se declara el derecho de los recurrentes a percibir desde enero de 1985 a noviembre del mismo año la diferencia entre las 1.534 ptas. mensuales que se les abonaron y las 1.634 ptas., igualmente mensuales que debieron percibir, así como 1.634 ptas. mensuales por el complemento correspondiente a diciembre de 1985 y 1752 ptas. mensuales desde enero hasta septiembre de 1986. Anulando los actos impugnados parcialmente por ser contrarios a Derecho en cuanto contradicen a los anteriores pronunciamientos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 7 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1145/88, interpuesta por don Alberto Von Thode Mayoral y otros cuatro.

En el recurso núm. 1145/88 interpuesto por D. Alberto Von Thode Mayoral y otros cuatro, se ha dictado sentencia con fecha 27.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se estima en parte el recurso interpuesto por D. Alberto Von Thode Mayoral y otros cuatro, contra la denegación presunta de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en reclamación de diferencias retributivas por complemento especial.

Desestimando dicho recurso en cuanto a las diferencias retributivas correspondientes a los años 1982 a 1985 y estimándolo en cuanto se declara el derecho de los recurrentes a percibir desde enero de 1985 a noviembre del mismo año la diferencia entre las 1.534 ptas. mensuales que se les abonaron y las 1.634 ptas., igualmente mensuales que debieron percibir, así como 1.634 ptas. mensuales por el complemento correspondiente a diciembre

de 1985 y 1752 ptas. mensuales desde enero hasta septiembre de 1986. Anulando los actos impugnados parcialmente por ser contrarios a Derecho en cuanto contradicen a los anteriores pronunciamientos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 7 de mayo de 1991.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1156/88, interpuesto por doña Rosa María Francia Sómalo y otros cuatro.

En el recurso núm. 1156/88 interpuesto por D^a Rosa María Francia Sómalo y otros cuatro, se ha dictado sentencia con fecha 16.7.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se estima en parte el recurso interpuesto por D^a Rosa María Francia Sómalo y otros cuatro, contra la denegación presunta de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en reclamación de diferencias retributivas por complemento especial.

Desestimando dicho recurso en cuanto a las diferencias retributivas correspondientes a los años 1982 a 1985 y estimándolo en cuanto se declara el derecho de los recurrentes a percibir desde enero de 1985 a noviembre del mismo año la diferencia entre las 1.534 ptas. mensuales que se les abonaron y las 1.634 ptas., igualmente mensuales que debieron percibir, así como 1.634 ptas. mensuales por el complemento correspondiente a diciembre de 1985 y 1752 ptas. mensuales desde enero hasta septiembre de 1986. Anulando los actos impugnados parcialmente por ser contrarios a Derecho en cuanto contradicen a los anteriores pronunciamientos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 7 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de mayo de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 1173/88, interpuesto por don Juan Benítez Sánchez y otros cuatro.

En el recurso núm. 1173/88 interpuesto por D. Juan Benítez Sánchez y otros cuatro, se ha dictado sentencia con fecha 27.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se estima en parte el recurso interpuesto por D. Juan Benítez Sánchez y otros cuatro, contra la denegación presunta de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en reclamación de diferencias retributivas por complemento especial.

Desestimando dicho recurso en cuanto a las diferencias retributivas correspondientes a los años 1982 a 1985 y estimándolo en cuanto se declara el derecho de los recurrentes a percibir desde enero de 1985 a noviembre del mismo año la diferencia entre las 1.534 ptas. mensuales que se les abonaron y las 1.634 ptas., igualmente mensuales que debieron percibir, así como 1.634 ptas. mensuales por el complemento correspondiente a diciembre de 1985 y 1752 ptas. mensuales desde enero hasta septiembre de 1986. Anulando los actos impugnados parcialmente por ser contrarios a Derecho en cuanto contradicen a los anteriores pronunciamientos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se

cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 7 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de mayo de 1991, por lo que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictado por la Solo de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso núm. 810 y 1606/87, interpuesto por doña Francisca López Icardo.

En el recurso núm. 810 y 1606/87 interpuesto por D^a Francisca López Icardo, se ha dictada sentencia con fecha 24.12.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por D^a Francisca López Icardo contra los acuerdos de 9 de febrero de 1987 del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia y de 26 del mismo mes y año del Ilmo. Sr. Director General de Personal de dicha Consejería y los acuerdos de desestimación presunta del recurso de reposición, lo anulamos por no estar ajustados a Derecho, y declaramos que la puntuación que, como resultado del concurso convocado por Orden 28.5.86, corresponde a D^a Francisca López Icardo son 21,983 y a D^a Dolores Pinedo Conde son 21,641 puntos, así como que D^a Francisca López Icardo tiene mejor derecho a ocupar en Comisión de Servicios la Plaza de Profesora de Lengua Clásica-Latín del I.N.B.A.D. del Instituto "Séneca" de Córdoba, a que se refiere dicha convocatoria, con todas sus consecuencias legales».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 7 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de mayo de 1991, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de prórroga de becas atargadas con cargo al crédito destinado a la Atención Social a favor de Minusválidos atendidos en Centros especializados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 28 del pasado 19 de abril de 1991, la Resolución de 11 de abril, por la que se regula la Convocatoria de Prórroga para 1991 de las becas atargadas con cargo al crédito destinado a la Asistencia Social a favor de Minusválidos atendidos en Centros Especializados de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuyo artículo 3^o dispónia el lugar y plazo de presentación de la documentación necesaria, estableciendo éste en 30 días naturales contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y habida cuenta de la concurrencia con otras convocatorias de ayudas en este sector así como con la cercanía del período vacacional de los centros donde se encuentran internados los presuntos beneficiarios, se hace necesaria la ampliación de dicho plazo.

En virtud y en uso de las facultades que me han sido conferidas

DISPONGO:

Articula única. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de prórrogas de becas para 1991, a 45 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución de 11 de abril.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 1991.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de abril de 1991, de la Dirección General de Carreteros, por la que se anuncia la contratación de proyectos y ejecución de obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previo. (PD. 617/91).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa los Proyectos y Ejecución de Obras que a continuación se especifican:

Clave: C-51005-ON1-1J (1-J-135)

Título: «Acondicionamiento de la carretera N-321 de Ubeda a Málaga por Jaén, P.K. 73,200 al 90,700. Tramo: Torredonjimeno-Variante de Alcaudete».

Presupuesto de contrata: 995.123.809 ptas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses

Clasificación del contratista: Grupos A, B y G, subgrupos 2, 2, 4, Categoría e, e, e.

Fianza provisional: 19.902.476 ptas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y

Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el 19 de julio de 1991 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalada. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de impasición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidas al registro general de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos: En el sobre núm. 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la Cláusula 6.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la Cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la Obra.

En el sobre núm. 3 «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra y en la forma que determina su Cláusula 6.1.3.

En el sobre núm. 4, Proyecto de las obras del contrato en las condiciones establecidas por el vigente Reglamento General de Contratos del Estado.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la Cláusulas 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 31 de julio de 1991, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al D.O.C.E: 13 de mayo de 1991.

Sevilla, 18 de abril de 1991.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

RESOLUCION de 18 de abril de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa. (PD. 618/91).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa los Proyectos y Ejecución de Obras que a continuación se especifican:

Clave: C-51037-ON1-1C (1-CO-116)

Título: «Variante de Doña Mencia y Luque y acceso a Baena.- Trama: Desde el P.K. 344 de la CN 432 al P.K. 93 de la CC 327 y acceso a Baena

Presupuesto de contrata: 1.097.974.824 ptas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses

Clasificación del contratista: Grupos A, y G, subgrupos 2, 4, Categoría e, e.

Fianza provisional: 21.959.496 ptas.

Exposición de expedientes: El Proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plaza de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 19 de junio de 1991 a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la revisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al registro general de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Par cada obra se deberá presentar los siguientes documentos: En el sobre núm. 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la Cláusula 6.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre núm. 2 «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina

en la Cláusula 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la Obra.

En el sobre núm. 3 «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra y en la forma que determina su Cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la Cláusulas 6.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 2 de julio de 1991, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: El contrato de la obra de este anuncio ha sido declarado de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Fecha de envío al D.O.C.E: 14 de mayo de 1991.

Sevilla, 18 de abril de 1991.- El Director General, Manuel Ollero Marín.

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de marzo de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de asistencia técnica que se citan. (BOJA núm. 24, de 5.4.91).

Habiéndose publicado el texto de la Resolución anteriormente referenciada y relativa a la publicación de la Adjudicación Definitiva de los contratos de Asistencia Técnica:

Clave: C-54011-ATCO-1H. (CO-011-1H)

Título: «Control y Vigilancia de Obras con centro de trabajo en La Palma del Condado (Huelva)».

Se hace constar que donde dice:

Clave: C-54011-ATCO-1H. (CO-011-1H)

Título: «Control y Vigilancia de Obras con centro de trabajo en La Palma del Condado (Huelva)».

Presupuesto de adjudicación: 168.694.784 Ptas.

Debe decir:

Clave: C-54011-ATCO-1H. (CO-011-1H)

Título: «Control y Vigilancia de Obras con centro de trabajo en La Palma del Condado (Huelva)».

Adjudicatario: Sociedad Andaluza de Ingeniería y Supervisión, S.A. (SAIS, S.A.).

Presupuesto de adjudicación: 168.694.784 Ptas.

Sevilla, 2 de mayo de 1991

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de marzo de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de asistencia técnica que se citan. (BOJA núm. 24, de 5.4.91).

Habiéndose publicado el texto de la Resolución anteriormente referenciada y relativa a la publicación de la Adjudicación Definitiva de los contratos de Asistencia Técnica:

Clave: C-54013-ATCO-1S (CO-013-1S).

Título: «Control y Vigilancia de Obras con centro de trabajo en Sevilla».

Se hace constar que donde dice:

Clave: C-54013-ATCO-1S (CO-013-1S).

Título: «Control y Vigilancia de Obras con centro de trabajo en Sevilla».

Presupuesto de adjudicación: 216.540.016 Ptas.

Debe decir:

Clave: C-54013-ATCO-1S (CO-O13-1S).

Título: «Control y Vigilancia de Obras con centro de trabajo en Sevilla».

Adjudicatario: Técnica y Proyectos, S.A. (TYPASA).

Presupuesto de adjudicación: 216.540.016 Ptas.

Sevilla, 2 de mayo de 1991

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de marzo de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de asistencia técnica que se citan. (BOJA núm. 24, de 5.4.91).

Habiéndose publicado el texto de la Resolución anteriormente referenciada y relativa a la publicación de la Adjudicación Definitiva de los contratos de Asistencia Técnica:

Clave: C-54012-ATCO-1J (CO-O12-1J).

Título: «Control y Vigilancia de Obras con centro de trabajo en Torredelcampo y Ubeda (Jaén)».

Se hace constar que donde dice:

Clave: C-54012-ATCO-1J (CO-O12-1J).

Título: «Control y Vigilancia de Obras con centro de trabajo en Torredelcampo y Ubeda (Jaén)».

Presupuesto de adjudicación: 176.329.496 Ptas.

Debe decir:

Clave: C-54012-ATCO-1J (CO-O12-1J).

Título: «Control y Vigilancia de Obras con centro de trabajo en Torredelcampo y Ubeda (Jaén)».

Adjudicatario: Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras, S.A. (CEMOSA).

Presupuesto de adjudicación: 176.329.496 Ptas.

Sevilla, 2 de mayo de 1991

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 8 de mayo de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito de su competencia. (PD. 611/91).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIOS CENTRALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Datos del expediente CC 2008/91 F.R. Concurso Público. Contratación de los Servicios de Limpieza para el Hospital General «Manuel Lois» de Huelva.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de doscientos sesenta y cinco millones de pesetas (265.000.000 Ptas.).

Clasificación requerida: Grupo C. Subgrupo: 6. Categoría: d. Fianza provisional: el 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de ejecución: El plazo de Ejecución será de 1 año.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás Documentación correspondientes a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución nº 18 Secretaría de Contratación 41071 de Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de las citadas dependencias, en el plazo de veinte días hábiles, contadas a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA, y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar la Documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La Apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias o las 10,00 horas del miércoles de la semana siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas. En caso de que éste sea festivo se trasladará al siguiente miércoles hábil.

Los gastos del presente Anuncio serán por cuenta de la Empresa Adjudicatario.

Sevilla, 8 de mayo de 1991.- El Director Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 29 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de obra que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con la establecido en el Artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública adjudicación de la obra que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de adjudicación directa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 117 del Reglamento de Contratos del Estado.

1. Vera. Modificación de cubrera en el Instituto de BUP.

Adjudicación definitiva: 8.4.91.

Importe de adjudicación: 5.795.251 Ptas.

Empresa adjudicatario: Manuela Velázquez de Castro y García.

Almería, 29 de abril de 1991.- El Delegado, Diego Ecija Salto.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de subasta. (PP. 315/91).

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento se convoca subasta pública con admisión previa para contratar la ejecución de las obras contenidas en el proyecto que después se detalla:

Objeto de licitación.

Expediente: 331/88.

Proyecto: Ejecución de las obras de la segunda fase del proyecto de centro socio-cultural de nueva planta, situado en el cruce de la Avda. Pino Montano, prolongación Ronda del Tamarguillo.

Organo y fecha de aprobación del gasto y documentos preparatorios: Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 22.2.91.

Tipo de licitación: 73.252.025 pesetas.

Fianza provisional: 1.465.040 pesetas, en la Caja Municipal, sita en Plaza de la Encarnación 24, en las modalidades legalmente admisibles.

Fianza definitiva: 2.930.081 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación exigida: Grupo C; 1; Subgrupo: 3, 4, 6, 9 (del Grupo C) y 1 (del Grupo II; Categoría: E.

Forma de pago: mediante certificaciones expedidas por el Técnico Director.

Consignación presupuestaria: 463.0162700/90.

Presentación de plicas: En el Registro General del Ayuntamiento, calle Pajaritos, 14, durante los veinte días siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado.

Forma de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres.

Sobre número 1: documentación general que se especifica en el número 2, de la condición octava del pliego de condiciones.

Sobre número 2: proposición económica, conforme a modelo.

Sobre número 3: documentación relativa a los criterios que han de servir de base para la adjudicación, que se consignan en el apartado J del cuadro de características del pliego.

Todos los sobres, firmados por el licitador o su representante, deberán estar cerrados y expresarán su contenido, así como de la obra concreta a que se refiere.

Apertura de proposiciones:

a) Documentación exigida (sobres n.ºs. 1 y 3). La realizará la Mesa de Contratación el día que determine la Presidencia.

b) Proposición económica (sobre n.º 2). Se realizará en acto público a las 12 horas del día en que se cumplan quince días

hábiles, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, y si fuera sábado, el día siguiente hábil.

Examen de los expedientes: Durante el plazo previsto para la presentación de plicas podrá consultarse el expediente en las dependencias del Área de Participación Ciudadana, situadas en calle Betis n.º 38.

MODELO DE LA PROPOSICION ECONOMICA

Don
 vecino de, con domicilio en
 teléfono y D.N.I. n.º
 en nombre
 enterado del proyecto, presupuesto, pliego de cláusulas particulares y demás documentos aprobados para la realización de las obras de
 anunciados en el Boletín Oficial del Estado núm.
 de fecha los acepta en todas sus partes y se compromete a efectuar dichas obras por el precio de , que representa una baja del par 100 respecto al tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Sevilla, 26 de febrero de 1991.- El Secretario General, Juan Antonio Cámpora Gamarra.

AYUNTAMIENTO DE HINOJOS. (HUELVA)

RECTIFICACION al anuncio publicado en el BOJA núm. 31, de 30 de abril de 1991. (PP. 604/91).

Rectificación al anuncio publicado por el Ayuntamiento de Hinojos (Huelva) en el BOJA núm. 31 de 30 de abril, pág. 2.988.

El Lote 1º de Eucaliptus queda redactado del siguiente tenor:

Maderas de Eucaliptus. Lote 1º de Eucaliptus. Lugar Las Paredejas. Se compone de 32.501 pies de eucaliptus globulus, con un volumen estimado en 3.269,02 m.c. y 1.994 pies de eucaliptus rostrata con un volumen estimado de 189,24 m.c. Tasación: La madera se valora en pie y con corteza.

Globulus: 4.000 pts. m.c. Tipo tasación: 13.076.080 pts.

Rostrata: 2.000 pts. m.c. Tipo tasación: 378.480 pts.

Hinojos, 14 de mayo de 1991.- El Alcalde.

5. 2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (R.A.T.: 13.451) (163.014) (PP. 463/91).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: cia Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5

LINEA ELECTRICA:

Origen: Central Cala
 Final: Apoyo línea existente derivación presa de aguas.
 Términos municipales afectados: Castilblanca de los Arroyos.
 Tipo: Aérea
 Longitud en Km.: 9,572
 Tensión de servicio: 20 KV.
 Conductores: Al-ac 116,2 mm²
 Apoyos: Metálicos Galvanizados
 Aisladores: Cadena
 Procedencia de los materiales: Nacionales.
 Presupuesto en Pts.: 24.992.796
 Referencia R.A.T.: 13.451-Exp.: 163.014

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 25 de marzo de 1991.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (AT 678/2657) (PP. 577/91).

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública sobre

el Expt. incoado en esta Delegación Provincial con objeto de: Autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
 Domicilio: Maestranza, 4 Málaga.
 Finalidad: Variación y consolidación tramo de línea S. Eugenio--Marbella en la Torreçilla, Marbella.
 Características: línea aérea de 20 Kv. y 457 metros de longitud Apoyos metálicos aluminio-acero de 117 mm².
 Términos municipales afectados: Marbella.
 Procedencia de los materiales: Nacional.
 Presupuesto en pesetas: 2.086.860 ptas.
 Referencia: AT 678/2657

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora s/n Edificio Administrativa de Servicios Múltiples, 1º planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio

Sevilla, 26 de marzo de 1990.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de mayo de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por lo que se abre periodo de información pública para la realización de la necesidad de urgente ocupación en expediente de expropiación forzosa. (JA-3-J-195).

En acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el día 26 de febrero de 1991, se acordó de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa la declaración de utilidad pública de las obras comprendidas en el Proyecto: Refuerzo del firme y acondicionamiento de plataforma-C-328, de Hornos a Peal a lo J-321, entre los PP.KK. 61,800 al 56,200».

A tal efecto se abre un período de información pública por una duración de quince días, conforme al artículo 18 y siguientes de la citada Ley, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras, sita en la Calle Arquitecto Berges núm. 7-2º de Jaén), cuantas alegaciones sean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la expropiación que son los que se describen a continuación.

RELACION DE AFECTADOS

Núm. de orden: 1
 Nombre y Apellidos: Dª Victoria Torres Marín
 Cultivo Sup. m²: 1.800 m².

Núm. de orden: 2

Nombre y Apellidos: D^a Gloria Soler Fernández

Cultivo Sup. m²: 3.900 m².

Jaén, 3 de mayo de 1991.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de abril de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras en la zona de nuevos regadíos de Motril-Salobreña (Granada). (Res. J/96/91).

Por Real Decreto 487/81, de 9 de enero, se declaró de Interés Nacional la ampliación de la Zona Regable de Motril-Salobreña (Granada). El Plan General de Transformación de la Zona fue aprobado por Real Decreto 2763/82, de 24 de septiembre, y el Plan Coordinado de Obras por Ordenes de la Presidencia del Gobierno y de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, de 14 de noviembre de 1984 (BOE de 20 de noviembre de 1984 y BOJA de 20 de noviembre de 1984), lo que implica conforme preceptúa el artículo 113.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y artículo 42 de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupar los bienes y derechos cuya expropiación fuese necesaria a tal fin.

Rige la expropiación antes referida los artículos 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero y el artículo 42 de la Ley de Reforma Agraria, o tenor del procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, siguiéndose sus ulteriores trámites con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4º del mencionado artículo de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Con estricta sujeción a las disposiciones del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, y entendiéndose las actuaciones a realizar con las personas a que se refieren los artículos 3º y 4º de la citada Ley.

Esta Presidencia, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 218/1989, de 17 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y al amparo de las competencias asignadas por el Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, vistos la Ley de Reforma Agraria, Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, así como Ley de Expropiación Forzosa y demás disposiciones aplicables,

RESUELVE:

Primero. Iniciar el procedimiento expropiatorio de terrenos necesarios para la construcción de la red de tuberías, caminos secundarios y depósito regulador, correspondientes a La Elevación de la Rambla de Molvízar, Sector VIII, en la Zona de Nuevos Regadíos de Motril-Salobreña (Granada).

Segundo. Convocar a los propietarios afectados en el expediente expropiatorio, relacionados en el anexo que se adjunta, para proceder al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación en el Ayuntamiento de Salobreña (Granada), en los días que se fijan en el anexo citado a las 10 horas.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, o bien legalmente representados, apartando la documentación acreditativa de titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados, a su cargo, de Peritos y Notario.

Tercero. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos que resulten afectados por la Expropiación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la provincia de Granada, tablones de anuncio del Ayuntamiento de Salobreña, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere.

Cuarto. Publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas, los interesados podrán formular alegaciones por escrito ante la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria en Granada, calle Gran Vía de Colón, núm. 48 4º D.P.

18071 en Granada, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes o derechos afectados por la urgente ocupación.

Sevilla, 8 de abril de 1991.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

ANEXO QUE SE CITA

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA RED DE TUBERIAS, CAMINOS SECUNDARIOS Y DEPOSITO REGULADOR, CORRESPONDIENTES A LA ELEVACION DE LA RAMBLA DE MOLVIZAR, SECTOR VIII (GRANADA) EN LA ZONA DE NUEVOS REGADIOS DE MOTRIL-SALOBREÑA.

TERMINO MUNICIPAL DE SALOBREÑA

FECHA	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE M2
11-6-91	NQ1 ALABARCE GONZALEZ, JUAN	8	540	414
"	"	8	541	558
"	NQ2 ALABARCE MARTIN, ANA	1	506	390
"	NQ3 ALABARCE MARTIN, JUAN	1	732	72
"	NQ4 ALABARCE SANCHEZ, GERTRUDIS	8	523	42
"	NQ5 ALABARCE TORRES, GABRIEL	8	549	36
"	NQ6 ALONSO GARCIA, ARSENI	5	190	258
"	"	5	189	463
"	"	1	262	636
"	"	1	262	42
"	NQ7 ANEAS BENABIDES, MIGUEL	1	441	756
"	NQ8 ARNEO ALCANTARA, FRANCISCO	1	734	234
12-6-91	NQ9 BASCURANA RODRIGUEZ, JOSE	1	779	1.234
"	NQ10 BEJAR MEDINA, ANTONIO	1	528	249
"	NQ11 BLANCO VARGAS, JUAN	1	727	852
"	NQ12 BLANCO VARGAS, MARIA	1	727	936
"	NQ13 BLANCO VARGAS, PAULINO	1	727	276
"	NQ14 BOCH PALOMINO, JOSE	8	533-534	1.547
"	NQ15 BOCH RODRIGUEZ, FRANCISCO	1	329	81
"	NQ16 CANO JOYA, ENCARNACION	1	272	189
"	NQ17 CORREACORREA, FRANCISCO	1	416	307
"	NQ18 CORZO GARCIA, CONCEPCION	1	780	104
13-6-91	NQ19 CORZO CORZO, JOSE	8	438	888
"	"	8	438	48
"	"	8	438	1.044
"	NQ20 CUBERO CANO, ANTONIO	1	762	321
"	NQ21 CUBERO MARTIN, TERESA	8	436	258
"	"	8	436	48
"	NQ22 CUELLAR MARTIN, AURORA	3	574	117
"	"	3	574	264
"	NQ23 DOMINGUEZ CORZO, AMELIA	8	440	888
"	NQ24 ESCOBEDO ESCOBEDO, AURELIA	8	444	1.153
"	"	8	444	1.153
"	"	8	444	573
"	"	8	444	1.153
"	NQ25 ESCHIBANO MINGORANCE, JUAN	1	1.115	504
"	"	1	1.115	195
FECHA	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE M2
13-6-91	NQ26 ESTEVEZ ARBOLEDA, ANTONIO	8	430	600
"	NQ27 FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO	1	783	1.020
17-6-91	NQ28 FUNES MORENO, ENCARNACION	1	274	138
"	"	1	273	564
"	NQ29 GARCIA JIMENEZ, JOSE	1	343	48
"	NQ30 GARCIA MARTIN, ANTONIO	8	552	51
"	"	8	556	282
"	NQ31 GARCIA MARTIN, CARMEN	8	551	78
"	NQ32 GARCIA MARTIN, ENCARNACION	8	553	42
"	NQ33 GARCIA MARTIN, INOCENCIA	8	554	42
"	NQ34 GARCIA MARTIN, JOSE	8	555	66
"	NQ35 GARCIA MARTIN, ROSARIO	8	550	102
"	NQ36 GARCIA MIRA, MANUEL	1	456	488
18-6-91	NQ37 GONZALEZ MONTERO, GENARO	1	793	192
"	"	1	793	231
"	"	1	792	226
"	NQ38 GONZALEZ MONTERO, JESUS	1	793	226
"	NQ39 GONZALEZ PALOMA, JOSE	1	470	180
"	NQ40 GONZALEZ PEREZ, MANUEL	1	445	402
"	NQ41 GONZALEZ PRADOS, JOSE	1	548	153
"	NQ42 GUTIERREZ RUIZ, CARMEN	1	275	135
"	NQ43 HARO RUIZ, ANA	1	448	784
"	"	1	444	312
"	"	1	267	819
"	"	1	334	570
"	"	1	267	2.925
"	"	1	334	264
"	"	1	448	219
19-6-91	NQ44 HARO RUIZ, RE LUISA	1	439	528
"	"	1	337	444
"	"	1	334	252
"	"	1	339	102
"	"	1	339	234
"	"	1	337	330
"	"	1	440	540
"	"	1	337	93
"	"	1	339	279
"	"	1	440	210
"	NQ45 HARO RUIZ, TERESA	1	334	141
"	"	1	334	612
"	"	1	450	702
"	"	1	334	144
"	"	1	442	324
"	"	1	334	2.304
19-6-91	NQ46 HERAS BLANCO, EMILIO	1	1.352	189
"	"	1	1.352	51

"	Nº47	HIDALGO MINGORANCE, ESTEBAN	8	435	488
"	Nº48	HIDALGO MINGORANCE, MANUEL	8	435	1.488
"			8	435	776
"	Nº49	IZQUIERDO BOCH, EMILIO	1	471	222

FECHA	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE M2
2-7-91	Nº111 VENEGAS JIMENEZ, FRANCISO		5	326
"	Nº112 VINUESA ALABARCE, ANTONIO		8	433
"	Nº113 VINUESA ALABARCE, DOLORES		8	521

FECHA	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE M2
19-6-91	Nº50	IZQUIERDO BOCH, EMILIO	1	550
20-6-91	Nº51	JIMENEZ VALLEJO, GRACIA	5	204
"			5	204
"	Nº52	JODAR BOCH, ANTONIO	8	524
"	Nº53	LOPEZ CUBERO, FRANCISCO	8	436
"	Nº54	LOPEZ JOYA, MANUEL	1	797
"	Nº55	LOPEZ LOPEZ, PEDRO	8	527
"	Nº56	LOPEZ RODRIGUEZ, JUAN	8	526
"	Nº57	LOZANO PRADOS, MANUEL	1	247
"			1	247
"			1	547
"	Nº58	MARTIN ALABARCE, CARMEN	1	256
"	Nº59	MARTIN CANO, NARCISO	1	788
"			1	765
24-6-91	Nº60	MARTIN MANERO, FRANCISCO	1	750
"	Nº61	MARTIN SALAZAR, JOSE LUIS	1	72
"	Nº62	MEDINA ARELLANO, MIGUEL	8	538
"			8	539
"	Nº63	MEDINA CANO, ANTONIO	8	432
"	Nº64	MEDINA GONZALEZ, FRANCISCO	1	256
"	Nº65	MEDINA GONZALEZ, LUCAS	1	256
"	Nº66	MEDINA GONZALEZ, MA CARMEN	1	256
"	Nº67	MINGORANCE LLANAS, MANUELA	1	354
24-6-91	Nº68	MORENO VILCHEZ, J. ANTONIO	1	758
25-6-91	Nº69	MURCIA SANCHEZ, CONCEPCION	1	441
"			1	441-c
"			1	441-c
"			1	441-c
"	Nº70	MURCIA SANCHEZ, JOSEFA	1	144-c
"			1	441
"			1	441-a
"			1	144-a
"	Nº71	MURCIA SANCHEZ, MADOLORES	1	144-b
"	Nº72	MURCIA SANCHEZ, PILAR	1	425
"	Nº73	MUROS PERNANDEZ, A. MIGUEL	1	263
"	Nº74	NAVARRO ROMERA, MAGDALENA	1	1
"	Nº75	NUNEZ GONZALEZ, DOLORES	1	790
"	Nº76	NUNEZ RUFINO, RAMON	1	350
"			1	350
"			1	350
"	Nº77	PALOMINO MOREA, JOSE	1	317
"			1	317
26-6-91	Nº78	PANIZA DIAZ, DOLORES	1	325
"			1	325
"			1	325
"	Nº79	PANIZA DIAZ, MANUELA	5	238
"			5	215
"			5	215
"			1	330

FECHA	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE M2
26-6-91	Nº79	PANIZA DIEZ, MANUELA	1	323
"			1	326
"			5	215
"			1	326
"			1	326
"			1	330
"			1	330
26-6-91	Nº80	PERALVER VILLA, JUAN	1	341
"	Nº81	PEREZ GARCIA, ANTONIA	5	87
"			5	142
"	Nº82	PEREZ GONZALEZ, JOSE	1	435
"	Nº83	PEREZ JODAR, ANADOR	1	333
"			1	333
"	Nº84	PEREZ RUIZ, DOLORES	1	468
"	Nº85	POSADAS HARO, MARINO	1	436
27-6-91	Nº86	PRADOS HARO, MIGUEL	1	443
"	Nº87	PUNTEDURA PUNTEDURA, A. MA	1	730
"	Nº88	PUNTEDURA PUNTEDURA, CLEM.	1	730
"	Nº89	ROBLES SANCHEZ, REMEDIOS	8	558
"	Nº90	RODRIGUEZ COLLADO, ANDRES	1	255
"			1	265
"			1	480
"	Nº91	RODRIGUEZ MARTIN, JOSEFA	1	242
"			1	277
"	Nº92	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	1	763
"	Nº93	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOAQUINI	1	475
"	Nº94	RODRIGUEZ VENEGAS, ANA	1	500
1-7-91	Nº95	ROMERA RAMOS, ARTURO	8	443
"			8	442
"	Nº96	ROMERO MORAL, ANTONIO	1	914
"			1	353
"	Nº97	ROMERO MORAL, ROGELIO	8	439
"	Nº98	RUBIRO SPIN, JOSEFA	1	798
"	Nº99	RUIZ FERNANDEZ, ANTONIO	5	104
"	Nº100	RUIZ LOPEZ, JOSE	1	753
"	Nº101	RUIZ MARTIN, ANTONIO	1	779
"	Nº102	SANCHEZ CARMONA, FELICIDAD	1	300
"	Nº103	SANCHEZ CERVILLA, FRANCISCO	1	735
2-7-91	Nº104	SANCHEZ NOGUERA, JUAN	1	436
"	Nº105	SANCHEZ PRADOS, LORENZO	1	794
"	Nº106	SPIN MIRA, ANTONIO	8	473
"	Nº107	VALLEJO PRADOS, ANTONIA	1	350
"	Nº108	VALLEJO PRADOS, LUIS	1	350
"	Nº109	VALLEJO PRADOS, MANUEL	1	350
"			1	350
"			1	350
"	Nº110	VALLEJO PRADOS, VICENTE	1	350
"			1	350
"			1	350

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 608/91).

La Corporación Municipal en sesión plenaria y extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 1991 ha aprobado inicialmente los proyectos que a continuación se relacionan:

Proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella en el Sector URP-NG-20 «Marbella Hill Club» (modificación de usos).

Proyecto de modificación núm. 19 del Expediente de modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella (modificación de Ordenanzas de la Zona C-2, casco antiguo de San Pedro de Alcántara).

Este anuncio se insertará en los Boletines Oficiales del Estado, de la Junta de Andalucía y de la Provincia.

Los citados proyectos de modificaciones puntuales se someten a información pública durante el plazo de un mes, plazo que se contará desde la última aparición de este anuncio en cualquiera de los citados Boletines Oficiales, y podrán ser examinados en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría General de este Ayuntamiento en días y horas hábiles de Oficina.

Marbella, 20 de abril de 1991.- El Alcalde.

ANUNCIO (PP. 609/91).

La Corporación Municipal en sesión plenaria y ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 1991 ha aprobado inicialmente el Proyecto de Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella.

Este anuncio se insertará en los Boletines Oficiales del Estado, de la Junta de Andalucía y de la Provincia.

Los citados proyectos de modificaciones puntuales se someten a información pública durante el plazo de un mes, plazo que se contará desde la última aparición de este anuncio en cualquiera de los citados Boletines Oficiales, y podrán ser examinados en el Negociado de Planeamiento de la Secretaría General de este Ayuntamiento en días y horas hábiles de Oficina.

Marbella, 30 de abril de 1991.- El Alcalde.

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVIGACION DE ALMERIA

CONVOCATORIA de Elecciones. (PP. 573/91).

Habiéndose producido una vacante en el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería, correspondiente al Grupo comprendida por las empresas electoras inscritas en el Censo de la Corporación que tributen por cualquiera de los Epígrafes incluidos en la División VII de la Licencia Fiscal, comprendida por las Agrupaciones «Servicio de Transportes» y «Comunicaciones», procede, por tanto, convocar elección a fin de proveer dicha vacante de acuerdo con lo establecido por el Art. 13 del Decreto 401/1990, de 27 de noviembre (BOJA núm. 104 de 18 de diciembre 1990), por el que se modifica el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de esta Cámara de Comercio, comenzando el plazo de presentación

desde el siguiente día al de publicación en el BOJA dicha convocatoria, hasta quince días después, debiendo estar ovalados por la firma, como mínimo del 5% de los electores del Grupo o Categoría correspondiente, y si éste fuese superior a 200 será suficiente la firma de diez electores, debiendo estar autenticadas mediante fedatorio público, reconocimiento bancario o certificación del Secretario de la Cámara.

El procedimiento electoral se regirá por lo establecido en el Decreto aludido anteriormente.

Almería, 25 de abril de 1991.- El Secretario General, José Morío Cosano Pérez.

COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.

ANUNCIO. (PP. 603/91).

El Instituto Universitario García Oviedo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, en colaboración con el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Sevilla, convoca un curso de Haciendas Locales en los términos previstos en la Resolución de 1º de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE núm. 61, de 11 de marzo de 1988), conforme a las siguientes especificaciones:

Fecha celebración: días 17 al 22 de junio de 1991, ambos inclusive, en jornadas lectivas de mañana y tarde.

Horas lectivas: 45; Plazo inscripción: Hasta el 30 de este mes.

Lugar: Salón de Grados de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Sevilla, Avda. Ramón y Cajal núm. 1, o lugar que se determine oportunamente.

Solicitantes: Funcionarios de Habilitación Nacional de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Admón. Local, o postgraduados que tengan un interés específico en el tema.

Matrícula: 60.000 pesetas, que se abonarán en el Colegio sito en calle Joaquín Guichot núm. 5, Sevilla, 41001, o mediante ingreso en la c/c núm. 120.162 de nuestro Colegio, abierta en el Banco de Santander, Oficina núm. 920 de calle Tetuán, o preferentemente por talón nominativo.

Sevilla, 9 de mayo de 1991.- El Presidente, Agustín Murillo Cerrato.

CAJA RURAL DE HUELVA

CONVOCATORIA de asamblea general. (PP. 605/91).

El Consejo Rector de Caja Rural de Huelva, domiciliado en Huelva, calle Plus Ultra núm. 2, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 convoca Asamblea General de Delegados, que se celebrará el día 27 de junio (jueves) de 1991, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en La Rábida, Hacienda Santa María, (Palos de la Fra.) previa celebración de las oportunas Juntas Preparatorias y con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero: Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, informe de gestión y propuesta de distribución del excedente neto.

Segundo: Adaptación de Reservas Voluntarias a Obligatorias.

Tercero: Fijación del interés de las Aportaciones a Capital durante el ejercicio 1990 y su anticipo.

Cuarto: Fondo de Educación y Promoción Cooperativa. Liquidación del Presupuesto de 1990 y aprobación, si procede, del correspondiente a 1991.

Quinto: Elección de Interventores de Cuentas y sus suplentes.

Sexto: Designación de tres socios para la firma del acta de la asamblea.

Séptimo: Ruegos y Preguntas.

Las Juntas Preparatorias para la designación de los Delegados de los socios adscritos a cada uno de ellas en esta Asamblea, se celebrarán con el mismo Orden del Día, el 24 de junio o las 17 horas, en los lugares que a continuación se indican:

1) Partido Judicial de Chiclano de la Fra., en la oficina de la Caja Rural de Chiclana, Avdo. de la Diputación s/n.

2) Partido Judicial de San Fernando, en la oficina de la Caja Rural, Avda. General Varela núm. 140, de San Fernando.

3) Partido Judicial de Sanlúcar de Barrameda, en la oficina de la Caja Rural de Sanlúcar de Barrameda, calle San Juan núm. 6.

4) Partido Judicial de Rota, en la oficina de la Caja Rural de Rota, calle Vera Cruz núm. 6.

5) Partido Judicial de Cádiz, en la oficina de la Caja Rural de Cádiz, calle Columela s/n.

6) Partido Judicial de Aracena, en la Caja Rural de Fuenteheridos, sito en calle Virgen de la Fuente, de Fuenteheridos.

7) Partido Judicial de Valverde del Camino, en la oficina de la Caja Rural de Puebla de Guzmán, calle Moreno Corpas núm. 3, de Puebla de Guzmán.

8) Partido Judicial de Ayamonte, en la oficina de la Caja Rural de Ayamonte, calle Lusitania núm. 26, de dicha localidad.

9) Partido Judicial de La Palma del Condado, en el Salón de Actos de la Caja Rural de la Palma del Condado, calle Queipo de Llano 23, de dicha ciudad.

10) Partido Judicial de Moguer, en el Salón de Actos de la Caja Rural de Palos de la Frontera, calle Rábida 21, de Palos de la Frontera.

11) Partido Judicial de Huelva, en el Salón de Actos de la Caja Rural de Beas, sito en Plaza de España 11, de Beas.

Huelva, 10 de mayo de 1991.- Por el Consejo Rector, El Presidente.

COLEGIO ROSARIO MORENO

ANUNCIO de extravío de título. (PP. 505/91).

Extravío de Título de Graduado Escolar a nombre de Concepción Díaz Oveja, libro 1, folio 29 núm. 507.

Málaga, 17 de abril de 1991.- El Director, Ezequiel Páez Golián.

CAJA RURAL DE UTRERA

CONVOCATORIA de asamblea general ordinaria (PP. 614/91).

XXVIIª Asamblea General Ordinaria

Se convoca Asamblea General Ordinaria de Socios para el próximo día 8 de junio, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19,30 en segunda, a celebrar en el Salón de la Peña Comercial (Paseo de Consolación), Utrera, para tratar el siguiente:

Orden del día

1º. Designación de tres socios que, en representación de la Asamblea han de aprobar y firmar el Acta.

2º. Informe de Gestión.

3º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, Balance de Situación, cuenta de Resultados y Propuesta de Distribución de los Excedentes del ejercicio económico 1990.

4º. Aplicación de los Fondos de Educación y Promoción Cooperativas.

5º. Ruegos y Preguntas

Utrera, mayo 1991.- El Consejo Rector.

CONVOCATORIA de asamblea general Extraordinaria
(PP. 615/91).

XXVIIIª Asamblea General Extraordinaria

Se convoca Asamblea General Extraordinaria de Socios para el próximo día 8 de junio, a las 20,30 horas en primera convocatoria y a las 21 en segunda, a celebrar en el Salón de la Peña Comercial (Paseo de Consolación), Utrera, para tratar el siguiente:

Orden del día

- 1º. Designación de tres socios que, en representación de la Asamblea han de aprobar y firmar el Acta.
- 2º. Modificación de los Estatutos Sociales
- 3º. Cese de los miembros del Consejo Rector
- 4º. Elección de nuevos miembros del Consejo Rector
- 5º. Ruegos y Preguntas

Utrera, mayo 1991.- El Consejo Rector.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FAX: (95) 421 02 89

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

Apartado de Correos núm. 100.000.- 41071 SEVILLA